Comunidad de Madrid

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Área de Vías Pecuarias
C/ Alcalá 16 - 28014 (Madrid)

SIA 26/024
PCEA 26-UB2-00024.5/2026

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

En contestación a su oficio con referencia de entrada en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular con el número 10/224457.9/26 del pasado día 12 de marzo de 2026 por el que viene a interesar inicio de evaluación ambiental estratégica en relación con el Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula el siguiente Documento de Alcance (artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental):

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes legales

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que reúne en un único texto legal el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos derivados de la Directiva europea 2001/45/CE, de 27 de junio sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación medioambiental determinados planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dicha norma constituye la legislación vigente aplicable al expediente de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, donde se establece el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental en tanto que se apruebe una nueva legislación autonómica en materia de evaluación ambiental.

En este sentido, y a los fines previstos en la Ley 21/2013, el órgano promotor remite con fecha 12 de marzo de 2026 a esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, como Órgano ambiental, la documentación correspondiente a fin de comenzar el procedimiento de evaluación ambiental ordinario del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

1.2 Antecedentes administrativos

Con fecha 12 de marzo de 2026 y referenciado con el número 10/224457.9/26, tuvo entrada en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, procedente de Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con el Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, acompañada de la siguiente documentación:

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

- BORRADOR DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA SOLICITUD DE INICIO. PLAN DE USO Y GESTIÓN DE VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Febrero de 2026.
- PLANOS
- VISOR

Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 12 de marzo de 2026 se inicia la evaluación ambiental estratégica del expediente denominado Plan de Uso y Gestión de las Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 24 de marzo de 2026 y referencia 26/013681.4/26, se comunica al Área de Vías Pecuarias el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 27 de mayo de 2026 y referencia 26/026387.0/26, se solicita al Área de Vías Pecuarias el resultado del trámite de la información pública, recibiéndose contestación el 15 de junio de 2026 con número de registro 10/557688.9/26.

1.3 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

El documento de Avance del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid fue publicado en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (“Documentos en fase de consultas en evaluación ambiental estratégica”), así como en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, dentro de la sección de “Normativa y Planificación/Expedientes en consulta y participación pública” a fin de lograr la máxima difusión posible. La documentación estuvo publicada desde el 20 de marzo de 2026 hasta la fecha del presente informe.

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 24 de marzo de 2026 se inician consultas previas por espacio de treinta días hábiles para que formulen las sugerencias que estimen oportunas a los siguientes organismos (resumen de contenido en Anexo I).

ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
AYUNTAMIENTO CADALSO DE LOS VIDRIOS	
AYUNTAMIENTO DE AJALVIR	
AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE	
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES	
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	
AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL FRESNO	
AYUNTAMIENTO DE ALGETE	
AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE	
AYUNTAMIENTO DE AMBITE	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
AYUNTAMIENTO DE ANCHUELO	
AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ	
AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY	
AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS	
AYUNTAMIENTO DE BATRES	
AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE TAJO	
AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DEL LOZOYA	
AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE	
AYUNTAMIENTO DE BRAOJOS	
AYUNTAMIENTO DE BREA DE TAJO	
AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	
AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA	
AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO	
AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS	
AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL	
AYUNTAMIENTO DE CANENCIA	
AYUNTAMIENTO DE CARABAÑA	
AYUNTAMIENTO DE CASARRUBUELOS	
AYUNTAMIENTO DE CENICIENTOS	
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA	
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE BUITRAGO	
AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA	
AYUNTAMIENTO DE CHINCHÓN	
AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS	
AYUNTAMIENTO DE COBEÑA	
AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO	
AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA	
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA	
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DEL ARROYO	
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	
AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO	
AYUNTAMIENTO DE CORPA	
AYUNTAMIENTO DE COSLADA	
AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA	
AYUNTAMIENTO DE DAGANZO	16/04/2026
AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
AYUNTAMIENTO DE EL ATAZAR (RESPONDE LA MANCOMUNIDAD DE EL ATAZAR)	
AYUNTAMIENTO DE EL BERRUECO	
AYUNTAMIENTO DE EL BOALO	
AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL	10/04/2026
AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR	
AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN	
AYUNTAMIENTO DE ESTREMERA	
AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	29/04/2026
AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE	
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA	
AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA	
AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO	
AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR	
AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES	
AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DE LOZOYA	
AYUNTAMIENTO DE GASCONES	
AYUNTAMIENTO DE GETAFE	
AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN	24/06/2026
AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA	
AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE HORCAJUELO DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES	
AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID	
AYUNTAMIENTO DE LA ACEBEDA	
AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA	21/04/2026
AYUNTAMIENTO DE LA HIRUELA	
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID	18/05/2026
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE PUERTO REAL	25/05/2026
AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS	
AYUNTAMIENTO DE LOECHES	
AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS	
AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	
AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA NAVAS SIETEIGLESIAS	
AYUNTAMIENTO DE MADARCOS	
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA	17/04/2026
AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL	30/04/2026
AYUNTAMIENTO DE MECO	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO	
AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE MONTEJO DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO	
AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL	
AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	
AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA	17/04/2026
AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE	
AYUNTAMIENTO DE NAVALAGAMELLA	
AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO	
AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS	
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL REY	
AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN	
AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE LAS FUENTES	
AYUNTAMIENTO DE ORUSCO DE TAJUÑA	
AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA	
AYUNTAMIENTO DE PARLA	
AYUNTAMIENTO DE PATONES	
AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA	
AYUNTAMIENTO DE PELAYOS DE LA PRESA	
AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA	
AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES	
AYUNTAMIENTO DE PINILLA DEL VALLE	
AYUNTAMIENTO DE PINTO	
AYUNTAMIENTO DE PIÑUÉCAR GANDULLAS	
AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN	
AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL REY	
AYUNTAMIENTO DE PRADENA DEL RINCÓN	
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS	
AYUNTAMIENTO DE QUIJORNA	
AYUNTAMIENTO DE RASCAFRÍA	
AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA	
AYUNTAMIENTO DE RIBATEJADA	
AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID	
AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA JARA	
AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CHAVELA	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
AYUNTAMIENTO DE ROBREGORDO	
AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES	
AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	07/04/2026
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA	
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	
AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ	
AYUNTAMIENTO DE SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	
AYUNTAMIENTO DE SERNA DEL MONTE, LA	
AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE	
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA	
AYUNTAMIENTO DE SOMOSIERRA	
AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL	
AYUNTAMIENTO DE TALAMANCA DE JARAMA	
AYUNTAMIENTO DE TIELMES	
AYUNTAMIENTO DE TITULCIA	
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	04/05/2026
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE VELASCO	
AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA	
AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES	
AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JARAMA	
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA	
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	
AYUNTAMIENTO DE VALDARACETE	
AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO	
AYUNTAMIENTO DE VALDELAGUNA	
AYUNTAMIENTO DE VALDEMANCO	
AYUNTAMIENTO DE VALDEMAQUEDA	
AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO	
AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO	
AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS ALALPARDO	
AYUNTAMIENTO DE VALDEPIÉLAGOS	
AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA	
AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	12/05/2026
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE ALCALÁ	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO	
AYUNTAMIENTO DE VENTURADA	
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO	
AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS	
AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA	
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE TAJO	
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA	
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA	
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA	06/05/2026
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES	
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO	08/06/2026
AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO	
AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS	
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN	
AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DEL LOZOYA	
AYUNTAMIENTO DE ZARZALEJO	
FEDERACION DE MUNICIPIOS DE MADRID	
CANAL DE ISABEL II, S.A.	18/05/2026
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID	
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	22/04/2026
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14/05/2026
SUBDIRECC. GRAL DE PATRIMONIO - D.G. INFRAESTRUCTURAS - MINISTERIO DE DEFENSA	17/06/2026
ADIF	19/05/2026
DG DE ECONOMÍA E INDUSTRIA. ÁREA DE MINAS	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	
JEFATURA BOMBEROS	04/05/2026
SEO SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA	
ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS	07/04/2026
CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES REGULARES DE MADRID	12/05/2026
D.G. TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR. ÁREA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	
D.G. PATRIMONIO CULTURAL	
SERVICIO DE INFORMES TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES (D.G. DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL)	09/09/2026
ÁREA DE CALIDAD ATMOSFÉRICA	
ÁREA DE CALIDAD HÍDRICA	06/05/2026
ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	22/05/2026
AREA DE INFRAESTRUCTURAS	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
D.G. SERVICIOS SOCIALES	
INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)	
AREA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	
ÁREA DE DESARROLLO RURAL	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y CARTOGRAFÍA	03/09/2026
SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL SUELO	10/04/2026
D. GRAL INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO	11/09/2026
D.G. DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30/03/2026
AREA DE AGRICULTURA	
AREA DE GANADERIA	
APISCAM	
ASOCIACION ECOLOGISTA DEL JARAMA EL SOTO	28/05/2026
AYUNTAMIENTO DE MADRID - DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO	12/05/2026
AYUNTAMIENTO DE MADRID - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	21/05/2026
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	13/04/2026
SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL	18/05/2026
DIRECCIÓN GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	22/05/2026
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MINAS	
COLEGIO PROFESIONAL DE AMBIENTÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	01/04/2026
CONBICI - COORDINADORA EN DEFENSA DE LA BICI	
CICLISMO EN CADENA	
PEDALIBRE	
FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CICLISMO	
LIBERUM NATURA	12/05/2026
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO (ESQUÍ DE FONDO)	
FEDERACIÓN DE HÍPICA DE MADRID	
FUNDACIÓN DE AYUDA A LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DEL DEPORTE	
PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA	
FEDERACION DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	
COMITE PARALIMPICO ESPAÑOL	
COOPERATIVA DE GANADEROS DE MADRID	
ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y AFINES	
FEDERACION MADRILEÑA DE CAZA	04/05/2026
ARBA. ASOCIACION PARA LA RECUPERACION DEL BOSQUE AUTÓCTONO	
ASAJA MADRID	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
UGAMA. UNIÓN DE AGRICULTORES, GANADEROS Y SILVICULTORES	
UPA. UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS	
WWF/ADENA	
CSIC- CONSEJO SUP. INVEST. CIENTÍFICAS	
FUNDACION ONCE	
DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA. FACULTAD DE CIENCIAS. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA	
COLEGIO Y ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE MONTES	
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE CENTRO Y CANARIAS	
CAMARA AGRARIA DE MADRID	
COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	
FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO	
FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE MADRID	
ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y AFINES	

Además de las administraciones y público referenciado anteriormente, se han recibido escritos de las siguientes organizaciones (resumen del contenido en Anexo I):

MAS MADRID COLLADO VILLALBA
NEPTUNE LAS ROZAS OUTLET, SLU
RED VECINAL NAVALQUEJIGO

1.4 Información pública

Con fecha 3 de marzo de 2026 el director general de Agricultura, Ganadería y Alimentación resolvió aprobar inicialmente el proyecto de Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Mediante resolución de 5 de marzo de 2026 se somete a información pública y publicación en el BOCM nº75 de 30 de marzo de 2023 a fin de que puedan formular las observaciones y sugerencias que consideren convenientes, durante el plazo de un (1) mes.

Con fecha 15 de junio de 2026, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación remite certificado de exposición pública y las alegaciones recibidas que se relacionan a continuación y cuyo resumen se incluye en el Anexo II.

El listado de alegaciones recibidas es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES	03/679657.9/26
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES	10/380444.9/26
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	10/394423.9/26

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	10/415909.9/26
AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE	10/392205.9/26
AYUNTAMIENTO DE AMBITE	02/040851.9/26
AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ	10/403462.9/26
AYUNTAMIENTO DE BATRES	10/375600.9/26
AYUNTAMIENTO DE BATRES	10/426536.9/26
AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE	10/392352.9/26
AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA	02/037742.9/26
AYUNTAMIENTO DE CARABAÑA	10/403896.9/26
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE BUITRAGO	10/403580.9/26
AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA	10/469163.9/26
AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO	10/399142.9/26
AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO	10/364588.9/26
AYUNTAMIENTO DE DAGANZO DE ARRIBA	10/349737.9/26
AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	10/393981.9/26
AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE	10/358619.9/26
AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR	10/398020.9/26
AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES	10/329345.9/26
AYUNTAMIENTO DE GETAFE	10/431524.9/26
AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA	10/485399.9/26
AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LA SIERRA	02/040854.9/26
AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES	10/397416.9/26
AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID	10/414817.9/26
AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA	10/365938.9/26
AYUNTAMIENTO DE LA HIRUELA	10/387123.9/26
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID	10/447371.9/26
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID	10/455359.9/26
AYUNTAMIENTO DE LOECHES	03/538655.9/26
AYUNTAMIENTO DE MADARCOS	10/399439.9/26
AYUNTAMIENTO DE MADRID	10/416430.9/26
AYUNTAMIENTO DE MADRID	10/414657.9/26
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA	10/371865.9/26
AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL	10/349636.9/26
AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	10/486723.9/26
AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA	10/397699.9/26
AYUNTAMIENTO DE NAVALAGAMELLA	03/697676.9/26
AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO	10/327727.9/26
AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE LAS FUENTES	03/618562.9/26
AYUNTAMIENTO DE PATONES	10/403321.9/26
AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES	10/371974.9/26
AYUNTAMIENTO DE PINTO	10/485411.9/26

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN	10/338967.9/26
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA SIERRA	10/398555.9/26
AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	10/445283.9/26
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	10/455384.9/26
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	10/455385.9/26
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	10/455383.9/26
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	10/455382.9/26
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	02/035430.9/26
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	02/035435.9/26
AYUNTAMIENTO DE SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	10/347840.9/26
AYUNTAMIENTO DE SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	10/347841.9/26
AYUNTAMIENTO DE SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	10/364147.9/26
AYUNTAMIENTO DE SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	10/382931.9/26
AYUNTAMIENTO DE SOMOSIERRA	10/403596.9/26
AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL	10/371542.9/26

AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES	03/545877.9/26
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA	10/331499.9/26
AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO	10/316444.9/26
AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO	10/397255.9/26
AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO	10/388748.9/26
AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO	10/424165.9/26
AYUNTAMIENTO DE VENTURADA	10/469298.9/26
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA	10/403179.9/26
AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DEL LOZOYA	03/618732.9/26
AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DEL LOZOYA	10/386870.9/26
AYUNTAMIENTO DE ZARZALEJO	10/379958.9/26
ALVARO FLOREZ DE LOSADA HUIDOBRO	10/309965.9/26
JOSE MARIA BLAZQUEZ PEREZ	10/309075.9/26
AREA DE VALORACIONES Y PATRIMONIO	10/321328.9/26
D.G. DE TRANSICION ENERGETICA Y ECONOMIA CIRCULAR	26/018650.8/26
ANAN GONZALEZ PARAMO RODRIGUEZ	10/366542.9/26
LUIS DE ANDRES DEL POZO	10/358564.9/26
JOSE LUCAS REGUILON ALVAREZ	10/371538.9/26
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE GETAFE	10/376470.9/26

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

ECOLOGISTAS EN ACCION DE GETAFE	10/376439.9/26
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NOVOA // FACULTAD DE CIENCIAS	10/371887.9/26
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE EL ESCORIAL	10/385125.9/26
ASOCIACION DE BENEFICIARIOS DE INFRAESTRUCTURAS DE ADUCCION Y COLECTOR DE SANEAMIENTO DE LA ZONA SUR DE GARGANTILLA DEL LOZOYA	99/055426.9/26
ASOCIACION DE BENEFICIARIOS DE INFRAESTRUCTURAS DE ADUCCION Y COLECTOR DE SANEAMIENTO DE LA ZONA SUR DE GARGANTILLA DEL LOZOYA	99/055345.9/26
ECOLOGISTAS EN ACCION ESPARTAL-VALDEMORO	10/380280.9/26
TREVOLA SL	10/382119.9/26
TREVOLA SL	10/377450.9/26
MIGUEL CASELLES GARGANTILLA	10/379039.9/26
CARMEN ORTIZ CASTA	10/378965.9/26
MARI ANGELES NIETO MAZARRON	10/377629.9/26
FEDERACION ECOLOGISTAS EN ACCION COMUNIDAD DE MADRID	10/375151.9/26
ECOLOGISTAS DE VILLAVICIOSA DE ODON	10/380297.9/26
RED VECINAL POR NAVALQUEJIGO	10/380294.9/26

ASOCIACION ENTORNO ESCORIAL	10/380287.9/26
ASOCIACIÓN ENTORNO COLLADO MEDIANO	10/375590.9/26
ASOCIACIÓN VECINAL SOMOS SILILLOS	10/378959.9/26
MARIA ALMUDENA LORENTE GONZALEZ	10/377150.9/26
ASOC PARA LA RECUPERACION DEL BOSQUE AUTOCTONO	10/386857.9/26
GEORGINA ALVAREZ GIMENEZ	10/390221.9/26
GRUPO POLITICO PSOE EL ESCORIAL	10/391867.9/26
VICTOR AGUILAR MORENO	10/390402.9/26
VECINOS POR COLLADO MEDIANO	10/390023.9/26
MARQUINSA PROYECTOS E INVERSIONES, S.L.	10/394275.9/26
MARQUINSA PROYECTOS E INVERSIONES, S.L.	10/394362.9/26
SOFIA PEREIRA	10/395481.9/26
SOCIEDAD CAMINERA DEL REAL DE MANZANARES	10/395552.9/26
CRISTINA HERRERO MOLINO	10/399141.9/26
ECOLOGISTAS EN ACCION COMUNIDAD DE MADRID	10/400298.9/26
JUAN IGNACIO MORATILLA FERNANDEZ	10/400304.9/26
JUAN IGNACIO MORATILLA FERNANDEZ	10/400278.9/26

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

JORGE LUIS ARIAS DEL CASTILLO	10/400772.9/26
FUNDACION TRASHUMANCIA Y NATURALEZ	10/395601.9/26
RAUL NOGUERAS MARTINEZ	10/399643.9/26
RAUL NOGUERAS MARTINEZ	10/399730.9/26
ASOCIACION DE PROMOTORES INMOBILIARIOS DE MADRID	10/396337.9/26
PROYECTO VERDE COLMENAREJO	10/394688.9/26
HUGO DIEZ DIEZ SANTAOLALLA	10/400800.9/26
PROYECTO VERDE COLMENAREJO	10/394619.9/26
PROYECTO VERDE COLMENAREJO	10/394787.9/26
PROYECTO VERDE COLMENAREJO	10/394760.9/26
ANA LACORAZZA	10/398226.9/26
CEIM CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID CEOE	10/397956.9/26
LIBERUM NATURA	10/400591.9/26
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN SIERRAS COMUNIDAD DE MADRID	10/400495.9/26
OSCAR BALZQUEZ RODRIGUEZ	10/400492.9/26
FRANCISCO DE ASIS MIRANDA RUIZ	10/399122.9/26
LUIS DE ANDRES DEL POZO	10/403870.9/26
ASOCIACION ECOLOGISTA EL SOTO	10/404428.9/26
ASOCIACION PARA LA RECUPERACION DEL BOSQUE AUTOCTONO	10/404429.9/26
FRANCISCO MIGUEL GALARZA TOLEDO	10/413681.9/26
ASOCIACION PARA LA RECUPERACION DEL BOSQUE AUTOCTONO	10/445255.9/26
ASOCIACION ECOLOGISTA EL SOTO	10/453474.9/26
ADIF	10/458952.9/26

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

2.1 Ámbito de actuación

El ámbito geográfico del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid (PUGVP) se corresponde con el territorio completo de la Comunidad de Madrid, integrado por 179 municipios.

La red de Vías Pecuarias abarca más de 4.200 kilómetros y su carácter dinámico y complejo es moldeado por diversos elementos. Esta red es una expresión de la heterogeneidad, densidad y dinámica del espacio madrileño. Su extensión, complejidad y penetración en todos los ámbitos territoriales la convierten en un componente integral de múltiples actividades. Sin embargo, esta densidad también conlleva la convergencia de intereses en conflicto y una variedad de demandas sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.5.b) de la Ley 8/1998 de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, el entorno por el que discurren las vías pecuarias se ha dividido en nueve zonas que se enumeran a continuación:

- Zona 1: Sierra norte.
- Zona 2: Sierra de Guadarrama.
- Zona 3: Cuenca alta del Manzanares y cuenca del Guadalix.
- Zona 4: Sierra oeste.
- Zona 5: Curso medio del Guadarrama.

- Zona 6: Sureste.
- Zona 7: Alcarria madrileña.
- Zona 8: Campiñas del Jarama y Henares.
- Zona 9: Zona metropolitana.

En el epígrafe 5 del Documento Inicial Estratégico se hace una breve descripción de cada una de las comarcas definidas con las vías pecuarias delimitadas, municipios y espacios protegidos afectados.

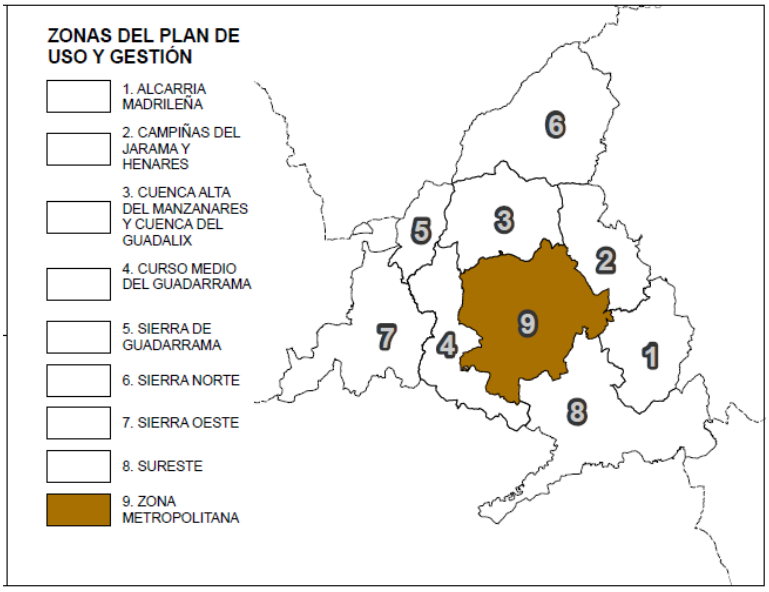

2.2 Marco Normativo

El Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid se enmarca en el siguiente ámbito normativo específico:

Ámbito Estatal

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias

Ámbito Autonómico (Comunidad de Madrid)

Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias.

- Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Además, será de aplicación el resto de normativa general de protección del medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios protegidos, calidad del aire y cambio climático, aguas, residuos y patrimonio cultural.

2.3 Descripción, objetivos y características del Plan

El PUGVP es de aplicación al conjunto de vías pecuarias de la Comunidad de Madrid que conforman la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. El Plan adopta como base el Inventario de las Vías Pecuarias clasificadas, así como el inventario detallado y completo de los edificios y construcciones de valor cultural o antropológico que existan en las vías pecuarias de la Comunidad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

Objetivos generales:

- Marcar las estrategias generales para la gestión de las vías pecuarias, de forma que puedan alcanzarse los fines antes enunciados.
- Zonificar el dominio público pecuario, atendiendo al carácter heterogéneo del territorio regional desde los puntos de vista natural, histórico, cultural y de las actividades agrarias y socioeconómicas que se desarrollan.
- Definir las condiciones particulares de los usos y aprovechamientos de las vías en cada zona conforme a lo establecido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, y en el Decreto 7/2021, de 27 enero.
- Definir las directrices para orientar las actuaciones técnicas y administrativas para el desarrollo de los objetivos y estrategias formuladas en relación con la conservación de las vías pecuarias, con las actividades agropecuarias y forestales, la ordenación territorial, la conservación de la naturaleza y del patrimonio histórico y cultural.
- Establecer el programa de actuaciones y análisis económico financiero de las mismas.

Objetivos específicos:

- Asegurar el mantenimiento de la integridad superficial de las vías.
- Asegurar la idoneidad de los itinerarios y de los trazados.
- Asegurar la continuidad de las vías pecuarias garantizando el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios.
- Favorecer el estado de conservación idóneo de las vías pecuarias para el tránsito ganadero, preservación de las razas autóctonas y conservación de los recursos pastables.
- Asegurar la conservación del dominio público pecuario de la Comunidad de Madrid y adoptar cuantas medidas sean necesarias para su restauración y protección.
- Configurar una red de vías pecuarias funcional, reconociendo que actualmente algunas vías o tramos de ellas han perdido las características que determinan su identidad como tales vías, acorde al desarrollo endógeno de los municipios.
- Garantizar la calidad del paisaje propio de cada zona, conservando los elementos naturales característicos y manteniendo los valores culturales tradicionales.
- Considerar las vías pecuarias como auténticos «corredores ecológicos», esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.
- Garantizar que las vías pecuarias pueden constituir un instrumento favorecedor del contacto del hombre con la naturaleza y de la ordenación del entorno medioambiental.

Como objetivo ambiental, las Vías Pecuarias presentes en las nueve comarcas delimitadas tienen una función de corredores ecológicos entre diferentes espacios de protección en la Comunidad de Madrid. Por lo que uno de los objetivos es que el PUGVP favorezca la conexión ecológica de dichos espacios y que contribuya a su mejora y conservación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

Objetivo final

La creación de una imagen objetivo que configure una red de vías pecuarias funcional, que garantice el uso prioritario, así como los usos compatibles y complementarios y que resulte coherente con el desarrollo endógeno de los municipios.

Características principales

- El Plan tiene un plazo de ejecución de 10 años. Es de carácter vinculante para la Administración autonómica, el resto de Administraciones Públicas y los particulares.
- Zonificación territorial: El entorno de las vías se divide en 9 zonas geográficas
- Categorización de la red: La red se clasifica en tres niveles de funcionalidad para priorizar actuaciones:
    - Red Básica: Vías de mayor valor, conexión regional y escala nacional, cuya conservación es prioritaria.
    - Red Complementaria: Tramos que aseguran la conectividad local y complementan la red básica.
    - Red Residual: Tramos que han perdido su funcionalidad de forma irrecuperable (especialmente en entornos urbanos o en el entorno de infraestructuras de transporte) o tramos aislados no necesarios para la transitabilidad de la red.
- Gestión del dominio público: Establece normas estrictas de ordenación territorial, donde las vías deben clasificarse urbanísticamente como "Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido".
- Programas de actuación: Se desarrolla a través de programas temáticos en relación con la gestión técnico-administrativa, conservación de la naturaleza, patrimonio histórico y cultural, actividades forestales y agropecuarias, ordenación territorial, mantenimiento de infraestructuras y programas de uso público y recreativo.
- Presupuesto: La ejecución total de las medidas previstas en el Plan cuenta con un presupuesto estimado de 128.325.426,59 €.

Alcance del Plan

La finalidad esencial del Plan de Uso y Gestión de las Vías Pecuarias consiste en reconocer y poner de manifiesto la existencia de un bien de dominio público que se extiende a lo largo del territorio de la Comunidad de Madrid, cuya utilización principal responde a su tradicional carácter pecuario.

Asimismo, dicho plan tiene por objeto fomentar y consolidar la funcionalidad de estas vías como corredores ecológicos, promoviendo la articulación y conexión entre los entornos urbanos y rurales, en el marco de una gestión sostenible y conforme al interés general.

Se ha diseñado una imagen objetivo hacia la cual se debe tender, estructurada en Red Básica, Complementaria y Residual, a la que se le aplicará las estrategias, directrices y programas de actuación establecidos en el presente PUGVP, que la convierten en una imagen objetivo dinámica.

El Plan de Uso y Gestión se desarrollará a través de programas agrupados temáticamente en las siguientes materias:

a) Programa de gestión técnico administrativa

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

b) Programa de actuaciones procedimentales
c) Programas de conservación de las vías pecuarias
d) Programa en relación a las actividades forestales y agropecuarias
e) Programa de conservación de la naturaleza
d) Programa. Conservación del patrimonio histórico y cultural
e) Programa de uso público, turístico y recreativo

1. Programa de gestión técnico administrativa

Subprograma de la actualización del estudio de la realidad existente y del fondo documental

Se propone como medidas:

- El mantenimiento y actualización periódica del sistema de información geográfica.
- La digitalización de la documentación existente y su representación gráfica.

Subprograma para la dotación de medios humanos y técnicos

Se propone la creación de la Unidad Técnica del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias.

Subprograma de investigación y divulgación

Se propone como medida de actuación:

- La realización de labores de información y sensibilización de los valores de las vías pecuarias.
- Se formalizarán los convenios de colaboración necesarios para llevar a cabo las directrices establecidas.

2. Programa de actuaciones procedimentales

Subprograma de clasificación, deslinde y amojonamiento

Se proponen como medidas:

- Clasificar las vías pecuarias pendientes.
- Deslindar el mayor número de vías pecuarias dando prioridad a la Red Básica.
- Amojonar las vías pecuarias deslindadas.

Subprograma para la consecución de imagen objetivo

Se proponen como medidas de actuación, la tramitación de los procedimientos de modificación de trazado, permuta, enajenación y cesión, previa a su desafectación, de vías pecuarias o tramos de ella, necesarios para la consecución de la imagen objetivo, de acuerdo a la normativa vigente.

Subprograma coordinación con catastro y registro de la propiedad

Se proponen como medidas:

- Comunicar al Catastro el nuevo trazado de las vías pecuarias como consecuencia de la aprobación de los procedimientos de los dos subprogramas anteriores.
- Comunicar al Registro de la Propiedad el nuevo trazado de las vías pecuarias como consecuencia de la aprobación de los dos subprogramas anteriores.

Subprograma de recuperaciones de oficio y ejecución forzosa

Se proponen como medidas:

- Eliminaciones de vallado.
- Demoliciones de construcciones intrusas en dominio público pecuario:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

- Eliminación de fibrocemento y traslado al Centro de tratamiento de RCD.
- Traslado de los escombros al Centro de tratamiento de RCD.

- Renaturalización y acondicionamiento del dominio público.

Declaración de vías de interés natural y cultural

Se propondrá como medidas:

- Elaboración del inventario de vías pecuarias susceptibles de ser declaradas como de interés natural.
- Elaboración del inventario de vías pecuarias susceptibles de ser declaradas como de interés cultural.

3. Programas de conservación de las Vías Pecuarias

Subprograma de acondicionamiento

Se propondrá como medidas:

- Acondicionamiento de vías pecuarias: plantaciones, pasos de agua, desbroces, firme del camino.
- Asegurar el cumplimiento de los acondicionamientos realizados.

Subprograma de recuperación ambiental y paisajística

Se propondrá como medidas:

- Eliminación de elementos incompatibles.
- Recuperación de la morfología del terreno y de la cubierta vegetal.

Subprograma de señalización

Se propondrá como medidas:

- Instalación de señales institucionales.
- Renovación de las señales, mojones, balizas y atriles en mal estado.

Subprograma de retirada de residuos

Se propondrá como medidas:

- La eliminación de residuos: RSU, RCD, NFU, muebles y enseres, residuos peligrosos y amianto de la vía, carga en camión y traslado a Centro de tratamiento o vertedero autorizado, mediante la formalización de los correspondientes contratos de limpieza.

Subprograma para dar continuidad a la vía pecuaria

Se propondrá como medidas:

- El desbroce, creación de senda peatonal e instalación de señal identificadora.
- Construcción de pasos a distinto nivel y acondicionamiento de los existentes.
- Acondicionamiento y señalización de pasos al mismo nivel.

4. Programa en relación a las actividades forestales y agropecuarias

Subprograma de regeneración de la cubierta vegetal

Se propondrá como medidas las repoblaciones y restauraciones forestales de las vías pecuarias según las directrices establecidas en el PUGVP.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

Subprograma de mejora de las infraestructuras ganaderas

Mejora y acondicionamiento de tramos de caminos apoyados sobre terrenos de vías pecuarias para dar servicio a las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.

5. Programa de conservación de la naturaleza

Subprograma conectividad ecológica y fomento de la biodiversidad

Se proponen las siguientes líneas de actuación:

- Conservación como corredor ecológico.
- Plantación: renaturalización activa mediante reforestación y plantación de especies arbóreas y arbustivas, autóctonas.
- Creación de charcas para anfibios
- Colocación de postes para aves y de muros de piedra para reptiles.
- Cese de explotación de la zona intrusa: renaturalización pasiva tras el cese de explotaciones intrusas en las vías pecuarias.

Subprograma de revegetación natural

Se proponen las siguientes líneas de actuación:

- Revegetación arbustiva
- Arbolado
- Actuaciones selvícolas

6. Programa de conservación del patrimonio histórico y cultural

Subprograma Vías pecuarias y recursos histórico-culturales y antropológicos asociados a ellas

Se proponen las siguientes líneas de actuación:

- Realización de un inventario de todos los edificios y construcciones de valor cultural o antropológico que existan en las vías pecuarias de la Comunidad.
- Realización de un inventario de elementos etnográficos existentes en las vías pecuarias, tales como abrevaderos, chozos, cabañas y corrales.
- Reparación y acondicionamiento de aquellos elementos que atesoren valores susceptibles de ser protegidos de los que se tenga la titularidad

Subprograma declaración de vías pecuarias de interés cultural

Se propone como línea de actuación la identificación de las vías pecuarias o tramos de ellas susceptibles de declararse de interés cultural.

7. Programa de uso público, turístico y recreativo

Subprograma de información y señalización

Este Subprograma contendrá, como mínimo, las siguientes medias de actuación.

- Elaboración de folletos y atriles informativos para dar a conocer a los usuarios los usos permitidos y de las restricciones y prohibiciones que se establecen en la red de vías pecuarias.
- Mantenimiento de la cartografía actualizada en colaboración con las entidades competentes en cada caso y puesta a disposición del público a través de visores cartográficos digitales.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

- Establecimiento y mantenimiento de una señalización funcional que facilite el conocimiento del trazado de las vías pecuarias a los usuarios de las mismas.
- Determinación de los lugares desde los que se informa y de los procedimientos más eficaces para distribuir la información.
- Diseño e implementación de itinerarios autoguiados.

Subprograma de sensibilización y educación

Este Subprograma contendrá, como mínimo, las siguientes medias de actuación.

- Seguimiento de impactos derivados del uso público y, si corresponde, propuesta de medidas de rehabilitación o compensación.
- Establecimiento de una serie de condicionantes que habrán de regir las actividades recreativas, deportivas culturales y educativas realizadas en terrenos de dominio público pecuario y el seguimiento de su cumplimiento

El presupuesto total estimado para la ejecución del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid asciende a 128.325.426,59 € (Fuente: epígrafe 7.7 del DIE) de los que la Comunidad de Madrid asumirá 49.914.601,22 €.

En la siguiente tabla se sintetizan los principales indicadores de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid:

	RED DE VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
	Nº total	Longitud total	Superficie total
Actual	1.686	4.117	13.594
Resultado PUG	**1.686**	**4.427**	**13.849**

En la siguiente tabla se muestran los resultados de la Categorización de la Red con la Imagen Objetivo final proyectado:

	ANTES PUG (%)	DESPUÉS PUG (%)
RED BÁSICA	**47,26**	**68,98**
RED COMPLEMENTARIA	**37,60**	**26,03**
RED RESIDUAL	**15,14**	**4,99**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

Definición de las actuaciones previstas

Cuadro resumen de las actuaciones de la propuesta y su previsión de desarrollo:

PROGRAMAS	SUBPROGRAMAS	CORTO PLAZO	MEDIO PLAZO
a) GESTIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA	Actualización del estudio de la realidad existente y del fondo documental	x	
	Dotación de medios humanos y técnicos	x	
	Investigación y divulgación		x
b) ACTUACIONES PROCEDIMENTALES	Clasificación, deslinde y amojonamiento		x
	Consecución de imagen objetivo	x	
	Coordinación con Catastro y Registro de la Propiedad		x
	Recuperaciones de oficio y ejecución forzosa		x
	Declaración de vías de interés natural y cultural		x
c) CONSERVACIÓN DE VÍAS PECUARIAS	Acondicionamiento		x
	Recuperación ambiental y paisajística	x	
	Señalización		x
	Retirado de residuos	x	
	Continuidad a la vía pecuaria	x	
d) RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES FORESTALES Y AGROPECUARIAS	Regeneración de la cubierta vegetal		x
	Mejora de las infraestructuras ganaderas		x
	Mejora de los caminos apoyados sobre vías pecuarias		x
e) CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	Conectividad ecológica y fomento de la biodiversidad		x
	Revegetación natural		x
f) CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	Recursos histórico-culturales y antropológicos		x
	Vías pecuarias de interés cultural		x
g) USO PÚBLICO, TURÍSTICO Y RECREATIVO	Información y señalización		x
	Sensibilización y educación		x

2.4 Alcance y alternativas contempladas

El Plan establece las normas de uso y aprovechamiento de las vías pecuarias en función de sus propias características y de la problemática de su entorno en los distintos ámbitos geográficos por donde discurren, acomodándose así a la realidad territorial de una comunidad heterogénea, compleja, intensa y dinámica. El Plan tiene por objeto fomentar y consolidar la funcionalidad de estas vías como corredores ecológicos, promoviendo la articulación y conexión entre los entornos urbanos y rurales, en el marco de una gestión sostenible y conforme al interés general.

La selección de las alternativas presentadas se centra en generar herramientas que permitan resolver las problemáticas puestas de manifiesto en el estudio realizado en 2024.

Documento inicial estratégico y alternativas

El Documento inicial estratégico (DIE) recoge los objetivos de planificación y alcance, aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, condicionantes ambientales, alternativas planteadas, alternativa seleccionada e incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes, así como los potenciales impactos teniendo en consideración el cambio climático.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

Para la gestión del dominio público, se han definido unas estrategias generales y específicas, así como unas condiciones generales de uso y aprovechamiento marcadas por la legislación sectorial de vías pecuarias.

Para establecer las actuaciones necesarias detectadas durante el proceso de diagnóstico, se han propuesto 3 alternativas:

- **Alternativa 0** o de no realización del Plan de Uso y Gestión de las Vías Pecuarias. La no realización del Plan de Uso y Gestión de las Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Supone un incumplimiento del artículo 29 de la Ley 8/1998 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, donde se dispone que dicho Plan constituye el instrumento básico de planificación de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid, y fija las normas del uso y aprovechamiento de las vías pecuarias.

  Igualmente, con su no realización se incumplirían los artículos 29 y 30, respectivamente, del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno.

  La alternativa cero supondría el incumplimiento de la legislación vigente en materia de Vías Pecuarias y provocaría un retraso en la consecución de los Objetivos Generales y Específicos.

  Además, se debe tener en cuenta que las Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid se encuentran condicionadas por la realidad de un territorio muy heterogéneo, con numerosas infraestructuras de comunicación que provocan afecciones, y está sometido a muchas presiones de tipo urbanístico. Por lo que es necesario aprobar un PUGVP, que permita gestionar las Vías Pecuarias y realizar las actuaciones orientadas a lograr los objetivos definidos. Por lo tanto, esta alternativa 0 se considera no viable.

- **Alternativa 1**:

  La Alternativa 1 consiste en elaborar el Plan de Uso y Gestión de las Vías Pecuarias, instrumento básico de planificación establecido en el artículo 29 de la Ley 8/1998 de la Comunidad de Madrid. Su objetivo es definir las normas de uso y aprovechamiento de estas vías, creando una red funcional que garantice su uso prioritario y otros usos compatibles, en coherencia con el desarrollo de los municipios. Para ello, propone una zonificación y categorización de la red en tres niveles: red básica, red complementaria y red residual, atendiendo a las características naturales, históricas, culturales, agrarias y socioeconómicas del territorio regional.

  La Red Residual contempla la modificación de los trazados para eliminar la pérdida de la funcionalidad y que puedan pasar a Red Complementaria, o que la eliminación de tramos concretos se compense con la creación de nuevos tramos en otras zonas funcionales. Para ello se aplicará la normativa vigente.

  De esa manera, la red residual tiene la vocación de reducirse, bien porque la modificación de trazados ha permitido que pasen a ser red complementaria o básica o porque la eliminación de trazados se ha compensado con la creación de nuevos tramos de red complementaria o básica.

  La alternativa 1, en la consecución del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias, habría logrado la creación de una imagen objetivo que configure una red de vías pecuarias funcional.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

- **Alternativa 2:**

  La alternativa 2, al igual que la 1, implica la realización del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias y fija las normas del uso y aprovechamiento de las vías pecuarias de acuerdo con las características propias de los distintos ámbitos territoriales por donde discurre.

  Para ello, esta alternativa propone una zonificación y categorización de la red de Vías Pecuarias en un solo nivel, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 29.5.b) de la Ley 8/1998 de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid:

  La alternativa 2, en la consecución del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias, se obtendría una configuración de una red de vías pecuarias en una red básica única. En dicha red se trabajaría para mejorar aquellos tramos en los que puedan existir problemas de transitabilidad.

  Al dar el mayor peso a los trazados históricos, lo que implica que no se propongan modificaciones de trazados, se asume que habría tramos no funcionales. Por lo que no podrán cumplir sus funciones básicas de transporte de ganado o usos complementarios (senderismo, cicloturismo, etc). Sin embargo, su importancia histórica permanecerá inalterada.

Alternativa seleccionada

En el DIE se realiza un análisis comparativo de las distintas alternativas teniendo en cuenta las variables que se recogen en el cuadro. A cada variable analizada se le ha otorgado 0 puntos a la situación más desfavorable para cumplir con los objetivos generales, específicos y la imagen final, y 2 puntos a la más favorable. El primer punto analizado es el cumplimiento de la legislación. Por lo que la obtención de 0 puntos en dicho criterio inhabilita la alternativa planteada.

Alternativa	**0**	**1**	**2**
Cumplimiento de la legislación vigente	0	2	2
Regulación para cumplir nuevas demandas de la sociedad (ocio y esparcimiento)	X	2	1
Problemática urbanística sobrevenida existente.	X	2	1
Garantizar el uso público	X	2	1
Respecto a asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias	X	2	1
Conectividad entre espacios protegidos	X	2	2
Mantenimiento de los trazados históricos	X	1	2
Respecto al uso ganadero	X	2	1
Respecto promoción actividades medioambientales y contacto medio rural-urbano	X	2	2
Respecto a la disminución o eliminación sin compensación tramos Vías Pecuarias	X	2	2
TOTAL	**X**	**19**	**15**

A la vista del cuadro anterior, en el DIE se concluye que la **alternativa 1** es la que obtiene un valor más alto, por lo que es la alternativa seleccionada.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

Alcance de la alternativa seleccionada

Se describen esquemáticamente en el siguiente cuadro:

CAPÍTULO DIRECTRICES	DIRECTRIZ	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	MEDIDA
I. DE GESTÓN	Actualización del estudio de la realidad existente y de la imagen objetivo	II. GESTIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA	Actualización del estudio de la realidad existente y del fondo documental	Mantenimiento y actualización GIS.
	Seguimiento y actualización del Fondo Documental			Digitalización FFDD
	Dotación medios humanos y técnicos		Dotación de medios humanos y técnicos	Creación Unidad Técnica del PUGVP
	Investigación y divulgación		Investigación y divulgación	Labores de información y sensibilización
				Convenios de colaboración
II. PROCEDIMENTALES	Actuaciones para la consecución de la imagen objetivo	III. ACTUACIONES PROCEDIMENTALES	-	-
	Clasificación, deslinde y amojonamiento		Clasificación, deslinde y amojonamiento	Clasificar
				Deslindar
				Amojonar
			MODTR, PERM, ENAJ Y CESIONES	Tramitar MODTR, PERM, ENAJ Y CESIONES
			Coordinación con Catastro y Registro de la Propiedad	Remitir procediientos aprobados al Catasro y al Registro de la Propiedad
	Recuperación oficio		Recuperaciones de oficio y ejecución forzosa	Eliminaciones de vallado
				Demoliciones de construcciones intrusas - Eliminación fibrocemento - Traslado vertedero
				Renaturalización y acondicionamiento
	Declaración vías interés natural y cultural		Declaración vías interés natural y cultural	Inventaro VP interés natural
				Inventaro VP interés cultural

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

CAPÍTULO DIRECTRICES	DIRECTRIZ	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	MEDIDA
III. CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS	Conservación integridad superficial y funcional de las vías pecuarias	IV. CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS	Mantenimiento de las inversiones y de la funcionalidad	firme del camino
				plantaciones
				desbroces
				pasos de agua
	Vías degradadas		Recuperación ambiental y paisajística	Eliminación de elementos incompatibles, recuperación de la morfología del terreno y de la cubierta vegetal
	Vigilancia		-	-
	Eliminación de cortes transversales con grandes infraestructuras		Recuperación de la continuidad	Construcción de pasos a distinto nivel y acondicionamiento de los existentes
	Acondicionamiento y señalización de cruces con carreteras de pequeña envergadura			Acondicionamiento y señalización de pasos al mismo nivel
	Señalización		Señalización	Señalización institucional
				Señalización turístico-recreativa
				Renovación señales, mojones, balizas y atriles
	Retirada de residuos		Retirada de residuos	eliminación de residuos: RSU, RCD, NFU, muebles y enseres, residuos peligrosos y amianto de la vía, carga en camión y traslado a vertedero autorizado
	Actuaciones para dar continuidad a la vía pecuaria		Continuidad	Creación y mantenimiento de senda mediante desbroce, poda y señalización
IV. ACTIVIDADES FORESTALES Y AGROPECUARIAS	Actividades forestales	V.ACTIVIDADES FORESTALES Y AGROPECUARIAS	Regeneración de la cubierta vegetal	Repoblaciones y restauraciones forestales
	Actividades agropecuarias		Mejora de las infraestructuras ganaderas	Creación, mejora o sustitución de infraestructuras colectivas de manejo de ganado y otras instalaciones de fomento de la actividad ganadera
			Mejora de los caminos apoyados sobre vías pecuarias	Mejora y acondicionamiento de tramos de caminos para dar servicio a las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales
V. ORDENACION TERRITORIAL	Directroes para el tratamiento de los tramos incluidos en zona urbana	-	-	-

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

CAPÍTULO DIRECTRICES	DIRECTRIZ	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	MEDIDA
VI. CONSERVACION DE LA NATURALEZA	Directrices generales	VI. CONSERVACIÓN NATURALEZA	-	-
	VP en espacios naturales protegidos		-	-
	Conectividad		Conectividad ecológica y fomento de la biodiversidad	Potenciación de la funcionalidad como corredores ecológicos
	Fomento de la biodiversidad			Charcas de anfibios, posaderos para aves y escolleras para reptiles
	Vegetación natural		Revegetación natural	Plantaciones de árboles y arbustos, recuperación de la cubierta vegetal y actuaciones selvícolas
VII. CONSERVACION PATRIMONIO HCO Y CULTURAL	Conservación elementos vinculados a vías pecuarias	VII. CONSERVACIÓN PATRIMONIO HCO Y CULTURAL	Recursos histórico-culturales y antropológicos	Inventario de todos los edificios y construcciones de valor cultural o antropológico
				Inventario de elementos etnográficos
				Reparación y acondicionamiento de los elementos de valor cultural o antropológico
			Vías pecuarias de interés cultural	Identificación de las vías pecuarias o tramos de ellas susceptibles de declararse de interés cultural
VIII. USO PÚBLICO, TURÍSTICO Y RECREATIVO	Objetivos: a) Dar a conocer los valores naturales, históricos y culturales del parque nacional, promoviendo actitudes favorables hacia su conservación. b) Dar a conocer las iniciativas que se están desarrollando para la conservación y mejora de la red de vías pecuarias, facilitando su valoración social. c) Consolidar el sistema de uso público de las vías pecuarias mediante una correcta ordenación de las distintas categorías de redes de vías pecuarias. d) Favorecer el contacto del usuario con la naturaleza. e) Establecer medidas que prevengan los potenciales impactos producidos por actividades de uso público y minimicen o corrijan los ocasionados. f) Informar a los usuarios los usos permitidos y de las restricciones y prohibiciones que se establecen en la red de vías pecuarias. g) Compatibilizar el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y turísticas con la conservación de los objetivos establecidos en el presente PUGVP, mediante la ordenación y regulación las actividades recreativas, deportivas y turísticas. h) Favorecer la implementación de las nuevas tecnologías disponibles para dar a conocer rutas por la red de vías pecuarias.	VIII. USO PUBLICO, TURÍSTICO Y RECREATIVO	Información y señalización	Elaboración de folletos y material promocional
				Diseño de paneles, carteles y atriles informativos
				Actualización cartografía en visores
				Mantenimiento señalización funcional
				Determinar procedimientos para distribuir la información
				Diseño e implementación de itinerarios autoguiados
			Sensibilización y educación	Seguimiento de impactos y propuesta de medidas de rehabilitación o compensación
				Establecimiento de una serie de condicionantes

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

En cuanto a la ordenación territorial cabe destacar:

Todos los instrumentos de planificación urbanística clasificarán las vías pecuarias como "Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido" y se calificarán como "Red Supramunicipal Vías Pecuarias Espacio Libre Protegido", uso "Vía Pecuaria", siendo preceptivo y vinculante, para su aprobación definitiva, el informe de la dirección general competente en materia de Vías Pecuarias.

La Red Supramunicipal es una red ya obtenida, por lo que su superficie no computará en el cálculo de cesiones de terreno obligatorias, ni como zonas verdes o espacios libres. Cuando no sea posible mantener el trazado histórico de la vía pecuaria habrá que prever el nuevo trazado de la misma y tramitar el expediente de modificación de trazado. El trazado alternativo asegurará el mantenimiento de la integridad superficial, su idoneidad y su continuidad.

Zonificación: Se divide la Comunidad de Madrid en 9 zonas.

a) Zona 1: Sierra Norte.
b) Zona 2: Sierra de Guadarrama.
c) Zona 3: Cuenca alta del Manzanares y cuenca del Guadalix.
d) Zona 4: Sierra Oeste.
e) Zona 5: Curso medio del Guadarrama.
f) Zona 6: Sureste.
g) Zona 7: Alcarria Madrileña.
h) Zona 8: Campiñas del Jarama y Henares.
i) Zona 9: Zona Metropolitana.

Categorización: Según el valor de los tramos alcanzados en el estudio previo, se han categorizado por tramos homogéneos en tres niveles, atendiendo a la zonificación y la valoración:

- Básico – Vías pecuarias de mayor valor y de tramos necesarios para garantizar la continuidad y funcionalidad creando una malla que garantice la conexión a escala regional.
- Complementario – vías pecuarias que permitan la conectividad local y complementen la Red Básica, o que sean de especial interés para la misma.
- Residual – Aquellos tramos que han perdido de forma irrecuperable su funcionalidad y no cumplan los requisitos para ser considerado básica o complementaria.

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

El Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, como documento de planificación, debe ser sometido, conforme a lo establecido en el artículo sexto de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria:

> ***Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.***
> *1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*
>
> *a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo;

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, "el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas". Las consultas concretas realizadas en este expediente se encuentran detalladas en el epígrafe específico dentro de "Antecedentes" y sus respuestas extractadas en el anexo I y II.

En virtud del artículo 19 de la Ley 21/2013, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, teniendo en cuenta la documentación presentada, las consultas realizadas (resumidas en Anexo I) y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, esta Dirección General determina que el Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente debido a los potenciales efectos que las actuaciones derivadas de la misma puedan tener sobre los siguientes aspectos:

- Hidrología y calidad de las aguas
- Suelos, tanto en lo que respecta a la contaminación como a su ocupación
- Calidad del aire
- Cambio climático
- Medio ambiente sonoro
- Paisaje
- Patrimonio cultural e histórico
- Afección a fauna y flora
- Afección a espacios naturales protegidos y Red Natura 2000
- Consumo de recursos y materias primas
- Efectos sobre la población y salud humana

A tal efecto a continuación se incluye en este informe el documento de alcance previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y mediante el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico que forme parte del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente documento de alcance el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de la Estrategia, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del mismo.

El Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) se considerará parte integrante del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad según se determina en dicho artículo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

Al efecto de poder realizar un adecuado análisis y comparación con la cartografía territorial y sectorial existente y para su integración en un SIG con otros expedientes de evaluación ambiental estratégica, deberán remitir la cartografía en formato digital vectorial, preferiblemente en formato shapefile (extensión "shp") tanto de la situación actual como de las nuevas propuestas del plan.

4.1 Nivel de detalle exigido al Estudio Ambiental Estratégico

De manera general, cabe resaltar que la información que se suministre debe tener el detalle suficiente para permitir un diagnóstico ambiental coherente con las características de la Comunidad de Madrid y los objetivos del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Deberá incluirse un apartado en el cual se desarrolle la toma en consideración de las sugerencias/alegaciones de las Administraciones Públicas y Público consultados (cuyo resumen se incluye en el Anexo I de este informe).

Teniendo en cuenta las citadas sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir lo siguiente:

4.1.1 Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes

El documento incluirá los objetivos del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y un esbozo de las principales decisiones adoptadas.

Deben especificarse las relaciones del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid con otros planes y programas a fin de comprobar la posible concurrencia con ellos y las medidas que deban adoptarse en relación con su posible complementación, asegurando que todos los efectos ambientales significativos de cada uno son convenientemente evaluados y teniendo en cuenta las fases de los procesos de decisión, para evitar la duplicidad de evaluaciones, de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley 21/2013.

En este sentido, los objetivos del PUGVP deberán tener en cuenta los siguientes planes y estrategias puestas de manifiesto en las consultas recibidas durante la exposición pública, en particular:

- Planes de protección civil que les afecten.
- Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo
- Planes de Gestión del Riesgo de Inundación
- Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tajo
- Planes Rectores de Uso y Gestión de espacios protegidos
- Planes de ordenación de los recursos naturales.
- Planes de Gestión de la Red Natura 2000
- Planes de ordenación de los embalses catalogados
- *Planificación de la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid: identificación de oportunidades para el bienestar social y la conservación del patrimonio natural*
- Plan de Fomento y Gestión de la Biodiversidad en la ciudad de Madrid
- Estrategia de Infraestructura Verde y Biodiversidad 2020 - 2030 y el Pacto Verde Europeo
- Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360
- Plan Estratégico Municipal de Madrid (en elaboración)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

Los objetivos del PUGVP deberán ser coherentes con la planificación autonómica en materia de calidad del aire, clima y energía (Estrategia de Energía, Clima y Aire 2023-2030, economía circular (Estrategia de Economía Circular 2025-2032), biodiversidad, espacios protegidos e infraestructura verde, garantizando la integración efectiva de los objetivos ambientales en la política industrial.

Tal y como sugiere la D.G de atención a personas con discapacidad, todos los elementos informativos y de señalización serán comprensibles, legibles y utilizables por el conjunto de la población, incluidas las personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad.

Conforme indica el servicio de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid, además del contenido mínimo establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, una descripción detallada de las actuaciones propuestas para el período establecido por el PUGVP.

El mismo escrito recomienda la valoración en el EsAE de las implicaciones previsibles del desarrollo del PUGVP con las disposiciones establecidas en el Reglamento Europeo 2024/1991, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza, en concreto a la restauración de los ecosistemas urbanos y a otras medidas establecidas como la mejora de la conectividad entre hábitats, para permitir el desarrollo de poblaciones de especies y permitir un intercambio individual o genético suficiente y la adaptación al cambio climático.

La Dirección General de Urbanismo pone de manifiesto que existe en tramitación una nueva Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región, que sustituirá a la Ley 9/1995 y Ley 9/2001. Será necesario que, tras su aprobación, el presente PUGV actualice algunos de los términos aquí recogidos. Por ejemplo, el “Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido” pasará a denominarse “Suelo Rural Protegido”.

Además, en su informe consideran recomendable revisar la terminología cartográfica empleada, corregir el sistema de referencia, completar la información mínima de los mapas y reforzar la integración de los recursos geográficos en la IDEM. De igual forma se recomienda optimizar los servicios de visualización mediante el uso de WMTS, especialmente en el caso de la cartografía base y de las ortofotos.

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, realiza diversas consideraciones:

- **Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Madrid.**

En relación con estas figuras, además de que se debe estar a lo regulado por su normativa de aplicación, se pueden indicar las siguientes cuestiones particulares:

- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares: destaca la importancia de la densa red de vías pecuarias de la que dispone el Parque Regional y la importancia que esa tupida malla de terreno público puede tener en la conservación de la naturaleza dentro del espacio protegido (apartado 3.3.2.3).

- Paisaje Pintoresco Pinar de Abantos y Zona de la Herrería del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial (regulado por Decreto 2418/1961, de 16 de noviembre, por el que se declara): el Decreto 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales (PORN) de la Sierra de Guadarrama, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el epígrafe 5.1.2.2 sobre el área reservada para Paisaje Protegido, establece: […] *Una vez declarado el futuro Paisaje Protegido, este sustituirá, a efectos de protección, al primitivo Paraje Pintoresco del Pinar de Abantos y Zona de la Herrería que*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

incluye. Luego, en lo referente a esta figura de protección, en este informe, se remite al análisis de PORN de la Sierra de Guadarrama.

- **Espacios protegidos de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid.**

Estos espacios cuentan con planes de gestión aprobados que zonifican el territorio y establecen un régimen de usos, aprovechamientos y actividades según la zonificación conforme con los objetivos, directrices generales y medidas de regulación y de conservación. En algunos casos, los planes de gestión remiten a otros espacios protegidos preexistentes en el territorio, generalmente, parques regionales.

Cualquier actuación, proyecto, actividad y uso que se realice en estos espacios debe cumplir con el plan de gestión. Además, la Ley 42/2007 establece que serán objeto de evaluación las repercusiones de todos los proyectos y planes que, sin estar recogidos en la planificación del espacio como necesarios para la gestión del lugar, puedan suponer una merma en el estado de conservación del lugar afectado.

- **Embalses y Humedales Catalogados en la Comunidad de Madrid**

La Ley 7/1990 de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid, establece la figura de embalse y humedal protegido con el fin de proteger y conservar los valores naturales de los ambos y sus entornos.

Entre estos valores se encuentra la fauna, la flora y el paisaje. Según el Decreto 26/2020 por el que se aprueba el plan de actuación sobre humedales catalogados de la Comunidad de Madrid, las actuaciones dentro de las zonas húmedas y las zonas de protección de los humedales deben orientarse […] *a la conservación y mejora de la cubierta vegetal, de la fauna, de los suelos, del paisaje y de la calidad de las aguas* […] (artículo 6). Establece una regulación específica de usos en las zonas definidas como zona húmeda y zona de protección.

Los planes de ordenación de los embalses (POE) establecen, de forma general, usos y actuaciones permitidas y limitaciones y prohibiciones, junto con normas de carácter específico para cada una de las zonas que cada POE delimita dentro de su ámbito territorial. Fundamentalmente, los usos y actuaciones que se permiten están orientados a la conservación y mejora de la cubierta vegetal, de la fauna, de los suelos, del paisaje y de la calidad de las aguas.

Por tanto, cualquier uso, proyecto, plan, actuación o actividad que se desarrolle en las mismas debe cumplir con la legislación citada.

Además, en el ámbito del Plan se encuentran otros humedales no catalogados, pero con importante valor ambiental que igualmente, bajo el principio de prudencia que impera en toda la legislación medio ambiental, se aconseja preservar de cualquier uso, proyecto, plan, actuación o actividad que pueda afectarles negativamente.

- **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama**

Aprobado por el Decreto 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, no se considera en la documentación recibida.

El PORN se encuentra integrado por tres partes (apartado VI):

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

- *Régimen general, donde se establecen normas generales para el ámbito del PORN, de aplicación supletoria a las reglas especiales que rigen en las distintas zonas.*
- *Regímenes especiales previstos para cada una de las zonas que recoge el Plan.*
- *Directrices, códigos de buenas prácticas ambientales e instrumentos de apoyo a la ordenación. Contempla orientaciones, recomendaciones y directrices a tener en cuenta en la aplicación la normativa específica de las zonas* […]*, dos códigos de buenas prácticas ambientales para el uso y disfrute del medio ambiente* […].

Dentro de las zonas que establece el PORN, merece una mención especial la *Zona de la Cerca Histórica de Felipe II* que el propio plan indica que *se regirá exclusivamente por lo establecido en el citado Decreto 52/2006,* de que no es competente esta Administración.

Respecto a las vías pecuarias, el PORN aboga por la necesidad de establecer un plan específico de vías pecuarias, pues el apartado A2.2.2.6 establece que: "Se adoptarán las medidas necesarias para la recuperación y defensa de las vías pecuarias, impulsando para ello un plan específico que deberá desarrollar la autoridad competente en la materia".

Además, el apartado 4.4.1.10 del mencionado PORN señala que "*El uso prioritario de las vías pecuarias es el tránsito ganadero. Las actuaciones de todo tipo en las vías pecuarias incluidas en el ámbito de ordenación deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, será compatible con el tránsito ganadero la circulación de tractores, maquinaria y vehículos agrícolas para el servicio de las explotaciones agrarias contiguas a velocidades no superiores a los veinte kilómetros por hora, al objeto de garantizar la prioridad y protección de los movimientos del ganado. El paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados serán usos complementarios asimismo posibles, aunque la autoridad ambiental competente en el ámbito de ordenación podrá restringir temporalmente su práctica cuando resulten incompatibles con la protección de ecosistemas o especies sensibles, o cuando lleven asociado un alto riesgo de incendio forestal*".

El PUG de Vías Pecuarias y los proyectos y actuaciones de él derivadas deben contemplar los principios rectores del PORN.

El escrito recibido desde la Red Vecinal de Navalquejigo, pone de manifiesto que, al relacionar los embalses protegidos, se ha omitido el Embalse de Los Arroyos. Dicho embalse está incluido en el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid.

4.1.2 Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Se deberá analizar la situación actual del medio ambiente en el ámbito madrileño, en relación con las principales normas, políticas y programas ambientales establecidos.

A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental.

En el estudio de las alternativas deberán considerarse distintos escenarios de conservación, recuperación y gestión de la red, y diferentes intensidades y tipologías de usos compatible.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

Asimismo, deberá analizarse una previsión de futuro que considere la Alternativa cero, que implica la no realización del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid propuesto.

Numerosas respuestas recibidas en las consultas ponen de manifiesto errores en las delimitaciones y en los trazados recogidos en la IMAGEN OBJETIVO que resultan incompatibles o contradictorias pon el planeamiento urbanístico vigente, siendo necesario tener en cuenta la realidad urbanística existente y las previsiones del planeamiento.

Según el informe recibido de ADIF indica casos previstos en la IMAGEN OBJETIVO en los que se afecta a edificaciones existentes, se producen imprecisiones en la delimitaciones de nuevos trazados, se plantean contradicciones con planeamientos urbanísticos vigentes, se producen afecciones a proyectos ferroviarios ya autorizados en fase de ejecución, incluso contando con informes favorables en materia de vías pecuarias, se plantean cruces de infraestructuras ferroviarias que supondrían desafectaciones o alteraciones de superficies del entorno ferroviario, o incumplimientos de las limitaciones derivadas de la Ley del Sector Ferroviario etc..

El Ayuntamiento de Madrid recomienda que se considerara la elaboración de un estudio de movilidad y la valoración de la posible integración de las actuaciones con la infraestructura ciclista existente.

Se entiende como especialmente relevante la propuesta de deslinde y amojonamiento de las vías pecuaria, como acción prioritaria para garantizar la integridad del dominio público y su adecuada gestión, para la corrección de posibles intrusiones, la recuperación de tramos ocupados, la renaturalización de firmes o la mejora de la señalización. Deberán introducirse criterios para gestionar la compatibilidad entre la protección del dominio público pecuario con la ejecución del planeamiento urbanístico. Especialmente en los tramos que discurren por núcleos urbanos en las condiciones de implantación de canalizaciones, infraestructuras o servicios urbanos necesarios.

La Dirección General de Urbanismo informa en relación con el conflicto que se produce cuando el trazado de las vías pecuarias está incluido en suelos urbanos existentes. Proponen no mantener dicha clasificación como Suelo no urbanizable especialmente protegido, manteniendo la identificación de Red Supramunicipal de Vías pecuarias dentro de la clase de suelo urbano. Dicha modificación supondría la modificación del artículo 25.1 la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Por tanto, entienden como prioritario el favorecer los expedientes de modificación del trazado, su enajenación o su cesión al ayuntamiento, para su consideración como vía urbana. Consideran recomendable establecer un régimen especial para los tramos incluidos en las clases de suelo urbano consolidado.

Neptune las Rozas Outlet estima que existe una discrepancia cartográfica en la Colada de Valdeastillas, grafiada sobre el Centro comercial.

4.1.3 Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Con base en el punto anterior y en relación con las áreas ambientales más destacadas de acuerdo con las normas, políticas y programas ambientales (zonas Red Natura 2000, espacios naturales protegidos, montes preservados, vías pecuarias, etc.), deberán identificarse y valorarse ambientalmente las zonas que podrían verse afectadas, teniendo en cuenta el grado de concreción del Plan de Uso y Gestión de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Conforme se recoge en el informe del Colegio de Ambientólogos de la CM, para el análisis en relación con los impactos climáticos convendría realizar un análisis siguiendo las siguientes recomendaciones:

- Identificar tramos vulnerables a:
  - erosión.
  - incendios forestales.
  - inundaciones o avenidas repentinas.
- Implantar actuaciones de adaptación:
  - Sombreamiento vegetal.
  - Mejora de cunetas verdes.
  - Recuperación de suelos degradados.
- Incorporar indicadores de seguimiento climático vinculados al Plan.

La Dirección General de Protección Civil sugiere incorporar el análisis de riesgos de protección civil en las directrices que se establezcan para la localización y ubicación de los proyectos que posteriormente desarrolle el Plan de Uso y Gestión de las Vías Pecuarias

Conforme se recoge en la contestación emitida por el Área de Calidad Hídrica, se considera necesario que el Estudio Ambiental Estratégico analice de manera adecuada la relación entre la red de vías pecuarias y las masas de agua superficiales existentes en la Comunidad de Madrid, prestando especial atención a aquellos tramos que intersectan cauces naturales, zonas de ribera, áreas inundables o ámbitos sometidos a régimen de protección asociado al dominio público hidráulico. Dicho análisis debería permitir identificar posibles riesgos indirectos sobre el régimen hidrológico y la calidad de las aguas, incluso cuando las determinaciones del plan no contemplen actuaciones materiales concretas.

De acuerdo con lo señalado por el Canal de Isabel II, debe contemplarse la posibilidad de que infraestructuras afectas a un servicio público que tengan eminente naturaleza subterránea puedan implantarse en coexistencia con las vías pecuarias en régimen de afectación concurrente y con carácter de gratuidad.

Por otra parte, proponen, que en la definición de la Red Residual se incluya no solo los tramos en ámbitos urbanos ocupados por edificaciones de diverso tipo, sino también aquellos tramos que se encuentren clasificados por el planeamiento urbanístico como solares aptos para la edificación.

De acuerdo con lo señalado por el Colegio profesional de ambientólogos de la Comunidad de Madrid, se deberá realizar un diagnóstico que permita caracterizar el estado ambiental funcional de la red en su conjunto, identificar tramos con especial valor ambiental, ecológico o paisajístico, detectar áreas sometidas a mayores presiones antrópicas, y analizar la relación de las vías pecuarias con otros elementos del territorio, tales como espacios protegidos, infraestructuras, áreas urbanas y periurbanas.

Por otra parte, deber analizar el papel de las vías pecuarias como corredores ecológicos y elementos de conectividad territorial, su contribución a la coherencia de la infraestructura verde regional, y los factores que puedan comprometer dicha funcionalidad, tales como la fragmentación, las discontinuidades o las afecciones derivadas de infraestructuras lineales. Incorporar métricas de conectividad (índices de permeabilidad, nodos, continuidad funcional). Deberá realizarse una integración explícita con la Infraestructura Verde regional y los planes de conectividad en Red Natura 2000 y priorizar en la Red Básica los tramos que conectan los Parques Regionales, Parque Nacional y los LIC/ZEC.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

4.1.4 Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000

El Estudio Ambiental Estratégico debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito del PUGVP, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de especies amenazadas, o por la relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones del Plan que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies.

En relación con las actuaciones previstas en el Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se indicará cómo se ha integrado la necesidad de protección de todos aquellos ámbitos relevantes desde el punto de vista de conservación del medio natural de la Comunidad de Madrid.

Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. Entre otros aspectos deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial.

El Canal de Isabel II, plantea como posible conflicto con los trazados de las vías pecuarias, que aquellas infraestructuras afectas a un servicio púbico que tengan eminente naturaleza subterránea puedan implantarse en coexistencia con las vías pecuarias en régimen de afectación concurrente y con carácter de gratuidad.

La Dirección General de Carreteras pone de manifiesto que en numerosas ocasiones confluyen las vías pecuarias con carreteras autonómicas, incluso de la Red principal. Convendría que el Plan contuviera una remisión a una ordenación de estas confluencias mediante la aplicación del régimen jurídico de afectación concurrente, de forma que la infraestructura en cuestión quede afectada formalmente a los dos servicios públicos.

La regulación tanto del uso preferente de estos bienes inmuebles, como las facultades de conservación, administración y explotación, se remitirán a las diferentes órdenes de afectación concurrente que se firmen entre las Consejerías afectadas, sin perjuicio de las facultadas de información que en su caso pudieran corresponder a la Dirección General competente en materia de patrimonio, en su caso. Todo ello sin perjuicio de las observaciones que se realizan respecto al uso preferente de estos bienes demaniales.

En los supuestos de concurrencia del dominio público viario y del dominio público pecuario en el ámbito de la Comunidad de Madrid, resulta necesario efectuar una ponderación de los intereses generales concurrentes, conforme al principio de prevalencia del uso más intenso y relevante del dominio público.

La concurrencia del dominio público de carreteras y del dominio público pecuario y la prevalencia de uno sobre otro debe resolverse siempre por tanto desde un criterio de proporcionalidad, de modo que la solución adoptada en cada caso resulte adecuada y equilibrada en atención a la funcionalidad real de cada uno de los bienes afectados.

Por otra parte, la Dirección General de Carreteras pone de manifiesto que la ejecución del Plan en los términos remitidos implicaría un coste económico significativamente elevado para la Dirección General

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

de Carreteras, cuya magnitud excede la capacidad financiera disponible en la actualidad, y en el corto y medio plazo. Especialmente para situaciones consolidadas, imponiendo, entre otras, la obligación de restaurar de manera completa vías pecuarias donde ya existe confluencia con vías regionales de comunicación que, incluso en ocasiones, ya formaban en su día parte de la Red de Carreteras del Estado, y que posteriormente se transfirieron a la Comunidad de Madrid tras el nacimiento de la misma.

En el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, en sus conclusiones recoge la problemática de la superposición de figuras de protección indicando:

En el artículo 13 «Ordenación territorial» el PUG establece que las vías pecuarias, en los instrumentos de planificación urbanística, se considerarán como red supramunicipal y así se representará en la cartografía de dichos documentos […] *sin que ningún otro uso prevalezca sobre los del dominio público pecuario* […].

El artículo 82 «Vías pecuarias en espacios naturales protegidos» el PUG establece las condiciones de uso y aprovechamiento de las vías pecuarias en concordancia con los espacios naturales protegidos. Sin embargo, tal y como se ha citado antes, las vías pecuarias se encuentran en el ámbito de otras figuras de protección que cuentan con su propia legislación sectorial, en algunos casos con zonificación, usos y aprovechamientos propios, sin que una norma prevalezca sobre otra y sin ser excluyentes, es decir, son normas concurrentes. Por ello, se aconseja que el PUG **recoja la realidad de superposición de otras figuras de protección,** reconociendo igualmente lo siguiente:

“En aquellos terrenos que cuenten con varias figuras de protección ambiental, éstas deben aplicarse de forma concurrente, debiendo prevalecer en caso de contradicción entre ellos el régimen que otorgue una mayor protección del medio natural”.

En cuanto a usos y aprovechamientos: (TITULO IV), estiman que no queda suficientemente clara la diferenciación entre recogida de frutos o leñas y su aprovechamiento, recomendándose que se abunde esta cuestión para evitar sobreexplotación de los recursos o aprovechamientos indebidos, entrando en conflicto con otras legislaciones.

De acuerdo con las diferentes normativas que establecen la obligación de conservar el medio natural donde se encuentran las vías pecuarias, y con la directriz del PUG de contribuir a la mejora pastable, desde esta unidad administrativa se considera adecuado que el PUG establezca medidas para garantizar un aprovechamiento adecuado de los pastos considerando, al menos, el tipo de pastos, periodo vegetativo y carga ganadera potencial admisible (UGM/ha) para cada uno de ellos.

Se aconseja que el PUG considere la mejora de pastizales y la recuperación de vegetación natural no arbórea (p.e. los hábitats de interés comunitario en las zonas del sur y este de la provincia).

Por otro lado, el PUG establece entre sus objetivos que las vías pecuarias sean auténticos corredores ecológicos. Para ello, se debe considerar que la fauna silvestre también se alimenta de la vegetación presente en las vías pecuarias y en algunas zonas, donde las vías pecuarias están delimitadas por los cerramientos de las fincas colindantes, las vías pecuarias son las únicas zonas posibles de la alimentación en los movimientos de la fauna, sin olvidar que esa misma vegetación puede ser refugio, zona de anidación, etc. de otras especies. Desde esta unidad se aconseja revisar si el aprovechamiento de la vegetación de las vías pecuarias que el PUG establece puede generalizarse para todas las vías pecuarias o deben establecer excepciones.

Por último, respecto al punto 39.9.b), para evitar daños a la flora y fauna protegidas, se sugiere que sólo se autorice la recogida de los frutos que hayan caído al suelo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

Por otro lado, se estima que lo establecido en el artículo 41 en relación con la circulación de personas a pie con animales, en el punto 4 *"Con objeto de proteger la biodiversidad, también se deberá mantener el control de los animales mediante el uso de correa de menos de 2 metros de longitud en aquellas vías pecuarias que atraviesen espacios protegidos NATURA 2000",* debería hacerse extensivo a otras figuras de protección como los Parques Regionales.

Para los desplazamientos en vehículos motorizados (Capitulo III) en cuanto a la circulación de los vehículos motorizados sin necesidad de autorización (art. 46), a parte contemplados en el artículo 35 del Decreto 7/2021, de 27 de enero, se deberían incluir, para aquellas vías pecuarias que discurren por espacios protegidos, los vehículos motorizados necesarios para el desempeño de funciones de gestión de dichos espacios, cuyas características impidan la producción de daños a las mismas.

Respecto a los usos sometidos a autorización, deberá precisarse que, además de contar con la autorización de la Dirección General competente en materia de vías pecuarias, cuando dichos usos se desarrollen en espacios protegidos será necesario obtener informe favorable del órgano responsable de su gestión. Asimismo, deberá aclararse que la autorización en materia de vías pecuarias no exime de la obligación de recabar cuantos informes y autorizaciones adicionales resulten preceptivos, de conformidad con la normativa vigente, por parte de otros organismos públicos competentes en relación con la actuación de que se trate.

En cuanto al tratamiento de los caminos en vías pecuarias (artículo 16)

Se estima conveniente que se tenga en cuenta la multifuncionalidad de los mismos a la hora de tomar decisiones para su mejora o conservación, dado que éstos pueden hacer las veces de vía de acceso principal o secundaria a diferentes montes o zonas forestales. Por lo que sería aconsejable que sus dimensiones y características sean adecuadas según dicha funcionalidad (como, por ejemplo, que permitan el acceso con maquinaria o camiones para facilitar la explotación forestal maderera del monte o que sean transitables por los vehículos de extinción de incendios). A tal fin, se estima igualmente conveniente la adecuada coordinación con las unidades administrativas competentes en materia de gestión forestal y de prevención y extinción de incendios forestales.

Igualmente, en relación con el tratamiento de los caminos, indicar que la conservación y protección de ciertos espacios naturales puede aconsejar establecer limitaciones de acceso a zonas sensibles, por lo que resulta también conveniente la adecuada coordinación con la unidad competente en la materia.

Atendiendo a todo lo anterior, en su caso, deberá contarse con los informes o autorizaciones preceptivas por parte de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal según las afecciones que pueda ocasionar la actuación proyectada.

Se aconseja indicar que las obras de drenaje (longitudinales y transversales) de cualquier vial o camino localizados fuera del suelo con uso urbano deben permitir el paso de los diferentes grupos faunísticos, en especial facilitarán el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, dotándolas de rampas o similares.

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal indica una serie de tramos propuestos para desafectar que se considera que pueden tener efectos desfavorables y presentan alternativas a tener en cuenta:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

Municipio	Vía pecuaria desafectadas	Interés	Propuesta alternativa
Collado Mediano	Vereda de Entretérminos	No desafectar este tramo. En caso de desafectar, intentar que se de continuidad a la vía hasta camino "Sotogrande de arriba"	
Zarzalejo	Colada de la Cruz Verde a la laguna de Castrejón	Zona de anfibios	Se propone no desafectarla por completo, dejar el tramo que se situa entre los dos cascos urbanos.
Alcorcón	Vereda de Villaviciosa	Pierde la conexión con el Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama	Se propone que continue la vereda por el camino catastral 9004 pase el puene elevado de la M50 y conecte con la vereda de segovia. Ver ilustación 1.
La Hiruela	Cordel del Montejo		Sse plantea que el camino que llega hasta el humedal Pila de riego de Los Raseros y se transforme en via pecuaria. Ver Ilustracion 2

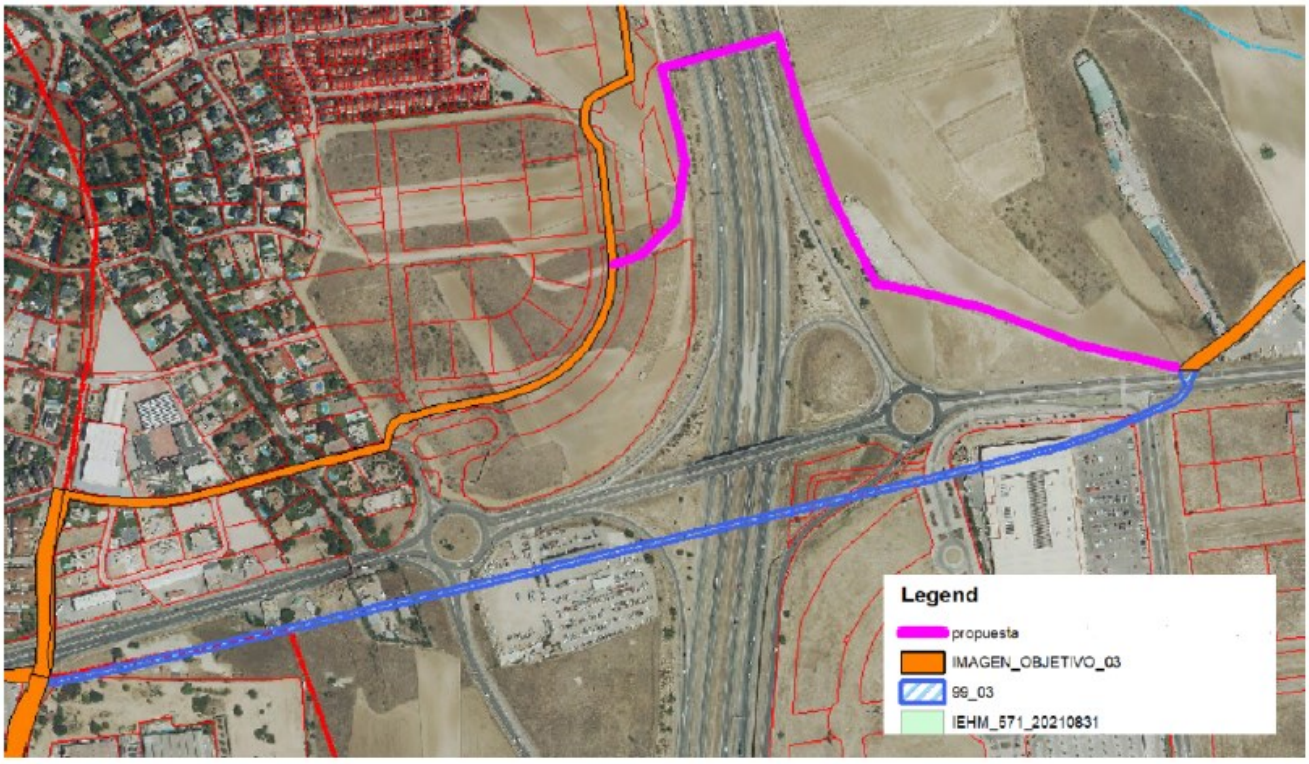

Ilustración 1. Propuesta de continuidad tramo vereda de Villaviciosa.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

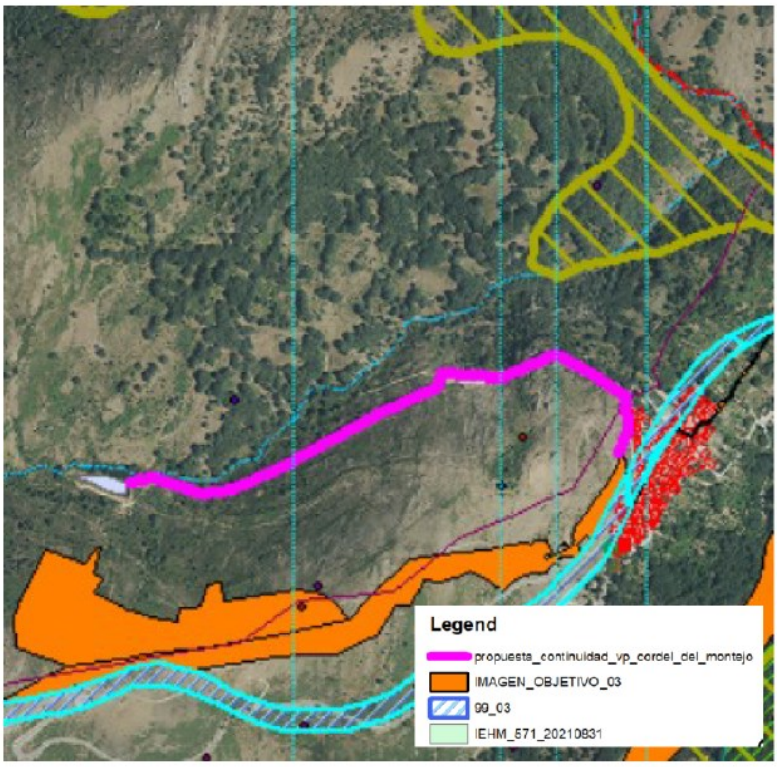

Ilustración 2. propuesta de continuidad de Cordel de Montejo hasta zona húmeda

- Para la protección de los **Árboles Singulares**, es necesario salvaguardar la superficie correspondiente a la circunferencia que tiene por radio la proyección de copa y 5 metros más. Cualquier actuación, proyecto, uso, aprovechamiento o actividad, incluso colocación de señales (carteles de todo tipo, mojones de vías pecuarias, etc.) o la colocación de cualquier elemento entorno de los mismos debe considerar que en esta zona de protección:

    - no habrá construcciones ni edificaciones nuevas.
    - se evite los movimientos de tierras, obras civiles o alteración del subsuelo

  Cualquier actuación, proyecto, uso, aprovechamiento o actividad a realizar en esta superficie, deberá ser informada por el órgano autonómico competente en materia de especies protegidas. Así como, cualquier actuación sobre los propios ejemplares arbóreos debe ser notificada al órgano responsable de su gestión en la Comunidad de Madrid

  Si alguna de las vías pecuarias en las que se encuentran estos ejemplares va a ser desafectada del dominio público pecuario se debe notificar a esta unidad administrativa con el fin de valorar los nuevos usos que se van a desarrollar en la superficie que pierde su condición de vía pecuaria.

  De forma general se recomienda la observancia de la guía de buenas prácticas en la conservación y disfrute de los árboles singulares establecida en el Anexo III de la Orden 68/2015, de 20 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- El Plan no menciona la presencia de **especies exóticas invasoras en el medio natural.** A este respecto, no se permitirá la introducción de especies exóticas invasoras en ningún tipo de suelo, entendiendo como tales las definidas en la legislación específica vigente y, en concreto, las

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

determinadas en el Real Decreto 630/2013 por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

En el caso de que estas ya hubieran sido introducidas, se estudiarán medidas para su gestión de tal modo que se minimicen sus efectos sobre los hábitats y especies, en caso necesario, se promoverá su erradicación.

Se aconseja observar las medidas establecidas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Una de las especies presentes en varias zonas de la Comunidad de Madrid es el *Ailanthus altissima* (ailanto). Además de las medidas indicadas por el Ministerio para esta especie se aconseja:

- El material vegetal extraído no podrá triturarse, ni enterrarse. No es recomendable utilizar el material vegetal como compost, por el elevado efecto inhibidor sobre la germinación de la flora autóctona.
- No utilizar el suelo vegetal cuando en la zona haya constancia de presencia de especies invasoras como el *Ailanthus altissima.*

- Antes de realizar cualquier actuación, proyecto, uso, aprovechamiento o actividad en las vías pecuarias que suponga movimiento del suelo y eliminación de vegetación o poda, tala o cualquier otra actuación sobre el arbolado o los arbustos se debe realizar una inspección visual para comprobar que no hay nidos o camadas de cualquier especie y comprobar que no se afecta ni a madrigueras, ni a camadas, ni a nidos situados en el suelo o en arbustos.

  En caso de que, en estas inspecciones, se localicen especies protegidas se notificará a esta unidad administrativa para que disponga las actuaciones necesarias para su mejor conservación. Esta misma observación previa se debe realizar en las zonas que se prevén utilizar como acceso, zonas auxiliares o de acopio.

- Respecto a **humedales**:

  Las zonas húmedas presentan un gran interés como hábitat de especies únicas de flora y fauna, y de un modo especial la avifauna. Para el caso concreto de las aves migratorias, los humedales hacen de zona de refugio, alimentación y cría, sirviendo de áreas de descanso en sus vías o itinerarios de migración.

  Algunas modificaciones de trazado del PUG se han situado sobre áreas de humedales no catalogadas, pero sí inventariados. La sujeción al dominio público pecuario a estas zonas se considera una protección ante afecciones por obras u otras actuaciones, pues podrían requerir pronunciamiento de esta Dirección General al respecto.

  Por todo esto, se propone que aquellos tramos de vías pecuarias que transcurren por zonas húmedas sean clasificados como de interés natural.

- En el **artículo 19 "Vallados colindantes con vía pecuaria"** se debe consideran que estos cerramientos deben ser permeables para la fauna en suelo no urbano. Por tanto, deberán cumplir las condiciones indicada en el anexo I.

- El PUG aborda los **pasos de fauna** en diferentes artículos, unos de forma directa (p.ej. en el artículo 17 «Infraestructuras») y otros para establecer estrategias, directrices (artículo 71) o programas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

A la hora de diseñar, dimensionar y ubicar los pasos de fauna y contribuir a reducir el efecto barrera y la mortalidad de fauna silvestre en infraestructuras lineales de transporte se aconseja consultar el documento de "Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales", del año 2015 del Ministerio de Medio Ambiente.

- La directriz desarrollada en el artículo 86 «Conservación de elementos vinculados a las vías pecuarias» el PUG establece *En las actuaciones de restauración y mantenimiento de bienes patrimoniales se tendrá en cuenta la posible afección de especies protegidas que los utilicen como lugar de refugio o reproducción, como los* ***quirópteros o determinadas especies de aves****.*

  A tal fin, desde esta unidad administrativa y de acuerdo con la legislación vigente que obliga a tomar las medidas necesarias para preservar, mantener o restablecer los hábitats y los nidos, así como, proteger los ejemplares adultos, polluelos y los huevos, se considera que las programas que desarrollen esta directriz deben considerar las siguientes medidas de aplicación a la hora de realizar o modificar edificaciones y construcciones presentes en vías pecuarias:

  - En las edificaciones existentes, en cualquier clase de suelo y cualquier uso de la edificación, antes de realizar obras o modificaciones en paramentos exteriores, cubiertas y tejados se debe realizar una inspección visual previa para determinar la posible presencia de nidos de aves como, por ejemplo, nidos de vencejos, aviones, golondrinas, murciélagos o rapaces de hábitos más urbanos, con el fin de evitar retirada de nidos en épocas de cría.

  Esta medida debe considerarse en varios apartados del PUG. Por ejemplo: artículo 58 «Ocupación de edificios e instalaciones demaniales en las vías pecuarias», artículo 97 «Subprograma de recuperaciones de oficio y ejecución forzosa» y artículo 109 «Subprograma Vías pecuarias y recursos histórico-culturales y antropológicos asociados a ellas».

- En las directrices propuestas en el artículo 78 «Actividades agropecuarias» y en el artículo 86 **«Conservación de elementos vinculados a las vías pecuarias»** se establece como directriz la creación, mejora o sustitución de abrevaderos, pasos canadienses o zarzos. Estas directrices se desarrollan por diferentes programas, por ejemplo, los indicados en el artículo 105 «Subprograma de mejora de las infraestructuras ganaderas» y artículo 109 «Subprograma Vías pecuarias y recursos histórico-culturales y antropológicos asociados a ellas».

  Para que las labores de conservación, mejora y construcción de estas infraestructuras sean respetuosas con la legislación de protección de la fauna silvestre es necesario que el PUG observe las siguientes medidas:

  - Tanto los pasos canadienses, como los abrevaderos, como las fuentes o similares deben diseñarse previniendo la mortandad de herpetofauna y micromamíferos.
  - Una norma general en la construcción y diseño de abrevaderos, pilones, pasos canadienses, etc., será la instalación de estructuras que permitan la salida de anfibios en el caso que dichos anfibios no puedan salir de los mismos por sus medios. Estas estructuras o rampas tendrán un acabado rugoso, con inclinación variable (no superior a 35°), así como orificios para refugio de las larvas. La rampa podría ser transversal o longitudinal al foso, dependiendo de las dimensiones del mismo. Su ubicación más adecuada es en las esquinas. Igualmente, se recomienda contar con un sistema de drenaje que permita la evacuación del agua en el foso.
  - Respecto los pasos canadienses:

    Se aconseja consultar el documento de "Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales", del año 2015 del Ministerio de Medio Ambiente. A modo de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

resumen se indican algunas condiciones básicas que completan las condiciones generales indicadas anteriormente:

- De forma general se aconseja, que el foso no tenga una profundidad superior a 30 cm.
- La longitud del foso variará en función de las especies de ungulados presentes, en todo caso no inferior a 2m.
- En los pasos ya construidos se recomienda adaptar mediante alguna de estas medidas:
  - La instalación de una rampa en el interior de los fosos con inclinación variable (no superior a 35º) y rugosidades en su planta, para facilitar el desplazamiento del animal. La rampa podría ser transversal o longitudinal al foso, dependiendo de las dimensiones del mismo.
  - Instalación de malla electrosoldada, con haz de luz de 0,5 mm con el fin de evitar que caigan al foso. La malla debía ser reemplazada cada cierto tiempo.
  - Si es posible perforación de una de las paredes laterales del foso con salida libre al terreno. Esto es aplicable en ciertos pasos, cuando hay un desmonte al menos en uno de los lados del foso. Esta perforación puede permitir la evacuación de agua del foso.
  - Rellenar el vaso del foso con grava hasta una altura suficiente como para que los tubos puedan girar, sin perder la función para la que estaban diseñados. Se asegura el drenaje del agua (si no está impermeabilizado) y la función intimidatoria de los tubos, permitiéndose la salida sin dificultades de los micro vertebrados que cayesen en el foso.

- Para la reparación de abrevaderos y conservación de charcas y humedales y otras infraestructuras susceptibles de acumular agua a lo largo del año.

  Además de las condiciones generales indicadas anteriormente se aconsejan considerar las siguientes medidas:

  - En los puntos de agua se considera adecuada la creación de una pequeña zona húmeda aprovechando el propio desagüe del punto de agua, que permitirá el acceso a los anfibios y puede servir de zona de seguridad en caso de ser imprescindible realizar un vaciado.
  - Se estima conveniente que el abrevadero o bebedero:
    - Se acabe con materiales de la zona.
    - Cuente con una solera perimetral acabada en piedra de la zona de unas dimensiones mínimas de metro y medio de anchura.
    - El vaso tenga una altura máxima entorno a los 50 cm para facilitar el acceso de las crías.
    - Cuente con un desagüe y un rebosadero cuyas aguas sean conducidas y dirigidas, durante un mínimo de 2 m de distancia, hacia una vaguada natural del terreno.
    - Se localizará el abrevadero evitando la afección a los individuos arbóreos/arbustivos presentes.
  - Durante las labores de limpieza, mantenimiento y reparaciones:
    - Se recomienda retrasar la limpieza hasta finales de verano y antes de las primeras lluvias de otoño, para evitar interferencias con la fase reproductiva de los anfibios.
    - Para evitar mortandades masivas en estas poblaciones, conviene evitar el uso de productos químicos tóxicos para estas especies, como puede ser el sulfato de cobre usado como alguicida.
    - En caso de necesitarse una limpieza mediante vaciado, se estima necesario que se mantenga un nivel mínimo de agua. Si esto no fuera posible, se recomienda desviar el desagüe hacia una charca o zona húmeda próxima, debiendo realizarse un traslado de los anfibios presentes a otro lugar cercano de similares características. Si no

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

hubiera un lugar apropiado, se construirá un emplazamiento provisional en el entorno de forma previa al inicio de las obras.
  - Se estima conveniente el mantenimiento de parte de la vegetación perimetral del punto de agua (zarzas, matorral, etc.) para que pueda actuar de refugio para ejemplares juveniles y adultos emergentes
  - Mientras se realizan trabajos en el abrevadero se asegurará el suministro de agua al ganado y a la fauna silvestre de la zona.

- En el capítulo V **«Ocupaciones temporales»** el Plan prevé la ocupación de las vías pecuarias como zona auxiliar de obras realizadas en terrenos adyacentes, por infraestructuras y servicios de carácter permanente y por instalaciones desmontables, de carácter temporal.

  En todas estas ocupaciones será de aplicación las medidas indicadas en este informe además se localizarán en zonas de escaso valor ambiental, evitando cauces (permanente y temporales), zonas húmedas permanente y temporales, los hábitats de interés comunitario y las zonas con posible presencia de especies protegidas.

- El Plan tiene entre sus objetivos que las vías pecuarias sean pasillos para el paso de la fauna silvestre y sirvan de elementos de **conectividad** y así lo establece en varios artículos (p.e. artículo 75, 77, 83, 84, 85 y 107)

  Las medidas indicadas en el artículo 107 «Subprograma conectividad ecológica y fomento de la biodiversidad» siendo positivas están poco desarrolladas y deben realizarse considerando varios condicionantes y objetivos.

  Para lograr que sean pasos de la fauna silvestre y sirvan de elementos de conectividad el PUG, generalmente, propone plantación de arbolado. Para ser corredores para la fauna silvestre las vías pecuarias se deben adaptar a las necesidades de la fauna estableciendo diferentes actuaciones y medidas en diferentes zonas, según la fauna presente en el territorio, según las necesidades de la misma y según los elementos del paisaje existentes. En algunos casos se necesitan espacios abiertos, en otros casos vegetación arbórea con diferentes densidades

  Como primera medida, además de mantener los puntos de agua y un paso libre y seguro para las especies es necesario que, cuando se hagan labores de mantenimiento no sean perjudiciales para la fauna. Evitar la utilización de glifosato u otros herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que por sus características provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación, en particular la avifauna insectívora y granívora, los pequeños roedores o las especies que precisan el consumo de insectos en determinadas etapas de su vida (periodo de cría de los pollos en las aves, etapas iniciales del crecimiento, etc.); excepto en el caso de plaga declarada oficialmente, conforme a la Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal, en cuyo caso se habilitarán oficialmente los productos y métodos a emplear.

  La colocación de postes para aves y de muros de piedra para reptiles y pequeños anfibios e insectos se debe realizar según las especies potenciales que utilicen la zona, los usos presentes en el entorno, si contribuyen a la conectividad y al movimiento de la fauna y cubre las necesidades de la misma.

  Varios de los escritos recibidos en el procedimiento solicitan incluir mecanismos de coordinación entre distintas administraciones u organismos, con competencias confluyentes sobre terrenos de vías pecuarias (Coordinación con la Dirección General de Carreteras, con los distintos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

ayuntamientos, con ADIF, con Canal de Isabel II, con la Dirección General de Biodiversidad, con corredores ambientales, con infraestructuras ciclistas etc…)

4.1.5 Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración

Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc.) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionados.

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir incompatibilidad con algún instrumento de planificación, o que puede haber algún impacto significativo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.

En materia de **aguas**, de acuerdo con lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medida horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En materia de **residuos**, de acuerdo con lo señalado por el Área de Planificación y Gestión de Residuos, cualquier residuo que pudieran aparecer en las Vías Pecuarias habrá de ser gestionado, previa caracterización de los mismos por medios adecuados, en la forma estipulada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y su normativa de desarrollo; la gestión dada a los residuos será posteriormente acreditada ante el Órgano competente, ante el que se presentará copia de la documentación exigida por la citada normativa.

En cuanto a consideraciones respecto a normativa de protección específica en relación con **espacios protegidos, biodiversidad y especies amenazadas**, el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal plantea:

- **Terreno forestal general y Montes en Régimen Especial**

Numerosas vías pecuarias discurren o coinciden con terrenos forestales según se definen en el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. Por tanto, el PUG de vías pecuarias y los proyectos y actuaciones de él derivadas debe contemplar y cumplir con la legislación forestal en estos terrenos.

Los principios básicos que rigen la legislación forestal y por tanto cualquier uso, aprovechamiento, proyecto y actuación son, entre otros, el deber de proteger y conservar la cubierta vegetal y la fauna de los ecosistemas forestales (artículo 2), trabajando bajo la directriz (artículo 34) de orientar las acciones de la Administración […] *a lograr la protección, conservación, restauración y mejora de los montes o terrenos forestales, cualquiera que sea su titularidad o régimen jurídico.*

La Ley 16/1995, partiendo del fomento de la colaboración entre las administraciones públicas y particulares, regula, bajo los principios indicados, diversos aspectos, entre otros:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

- El aprovechamiento de los recursos naturales renovables de carácter forestal mediante su uso múltiple e integrado y ordenando racionalmente su utilización y estimulando una gestión técnica adecuada.
- Establece el régimen jurídico de los aprovechamientos y condiciones generales de ejecución tanto de los montes y terrenos forestales gestionados por la Comunidad de Madrid como de los no gestionados por la Administración.
- Las actividades recreativas, deportivas, educativas y culturales en los terrenos forestales, en concordancia con la protección de los mismos y de forma compatible con sus funciones.
- Promover la integración de las actividades forestales en otros sectores como la agricultura.
- La adopción de las medidas precisas para la prevención, detección y extinción de los incendios forestales, incluido la realización de infraestructuras de defensa contra incendios forestales y la selvicultura preventiva tendente a constituir formas de masa o áreas que dificulten el inicio y propagación del fuego.
- Proteger los montes contra las plagas y enfermedades realizando funciones de vigilancia, localización, prevención y estudio de las plagas y enfermedades forestales, así como su control en los montes que gestiona de forma directa o convenida.
- La restauración hidrológico-forestal

Además, el artículo 6 de la ley establece que los montes o terrenos forestales pueden estar sometidos al régimen jurídico general o al especial:

- **Montes en régimen general**

En la documentación recibida no se considera esta figura de protección. Se deben tener en cuenta los principios antes expuestos. La Ley 16/1995 (artículo 6.2) establece *En todo caso todo monte o terreno forestal tiene la calificación de suelo no urbanizable, con la protección que en cada caso se establezca en esta Ley, sin perjuicio de los mecanismos que establece la legislación urbanística para los cambios de calificación del suelo.*

- **Montes en régimen especial**

Según el artículo 9 de la Ley 16/1995, *1. Los montes o terrenos forestales sujetos a régimen especial, a los efectos urbanísticos tendrán la calificación de suelo no urbanizable de especial protección.*

  - **Montes de Utilidad Pública (MUP**).

Los montes de utilidad pública incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública forman el dominio público forestal (artículo 12 de la Ley 43/2003 de Montes). Algunas de las vías pecuarias tienen doble dominio público por encontrarse dentro de montes de utilidad pública.

La Ley 16/1995 de la Comunidad de Madrid establece que los montes catalogados de utilidad pública serán gestionados por la Comunidad de Madrid […] y la gestión […] se realizará en concordancia con las características que determinaren su clasificación como tales (artículo 10). Los montes de utilidad pública se declararon para satisfacer las necesidades de interés general de carácter protector, entre otras, (artículo 11). Y según la Ley la función de protección se define como […] *las relativas a la regeneración y conservación de los suelos y la lucha contra la erosión, la captación, protección y conservación de los recursos hídricos, la protección de la fauna y flora, el mantenimiento de los equilibrios ecológicos y sistemas vitales esenciales y la preservación de la diversidad genética y del paisaje.* (Artículo 11).

La Comunidad de Madrid es competente para la defensa de la propiedad forestal de utilidad pública.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

Tanto la legislación estatal de montes como la legislación autonómica regulan los usos y aprovechamientos, autorizaciones o concesiones del dominio público forestal al cual están sometidos las vías pecuarias con doble dominio púbico.

- **Montes preservados**

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, se consideran montes preservados:

i. Los terrenos forestales incluidos en las zonas declaradas de especial protección para las aves (ZEPA).
ii. Los terrenos forestales incluidos en el ámbito de los Planes de Ordenación de los embalses y los terrenos forestales que están dentro del ámbito del Plan de Actuación de los humedales, ambos incluidos en el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid.
iii. Los montes y terrenos forestales incluidos en el anexo cartográfico incluido en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

En el PUG que se informa solo se consideran los montes preservados incluidos en el anexo cartográfico de la Ley 16/1995.

Cualquier uso, proyecto, plan, actuación o actividad que se desarrolle en estos montes debe estar de acuerdo con:

- La Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que establece el […] *régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y en base a sus principios* (artículo 2) y obliga a todos los poderes públicos, […] *a velar por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial* […] (artículo 5).

- Y con los principios de la Ley 16/1995 Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, de aplicación a todos los montes o terrenos forestales existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid, que se centran en cumplir con la […] *función de servicio a la colectividad social, de forma sostenida y en el marco general de la protección de la naturaleza y del medio ambiente en general.*[…] *siendo uno de sus objetivos la conservación y mejora de los ecosistemas forestales, sin olvidar* […] *las funciones protectoras,* […], *culturales y recreativas que los ecosistemas forestales desempeñan*. (artículo 1).

- **Hábitats de Interés Comunitario del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE fuera de la Red Natura 2000**

La Ley 42/2007 del del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, regulan en el sentido de evitar la pérdida de superficie, la fragmentación, el deterior de los HIC y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000. Luego, cualquier uso, actuación, proyecto o actividad que se desarrolle en las vías pecuarias con presencia de HIC debe evitar la afectación a los HIC especialmente a los prioritarios sean o no código principal de la tesela.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

Tanto en los HIC presentes en Red Natura 2000 como en los HIC localizados fuera de Red Natura 2000 por la escala de la representación cartográfica (1:50.000) y por variaciones de la propia vegetación a lo largo del tiempo pueden darse casos en que la ubicación del ecosistema presente en la realidad no coincidiera exactamente con el definido por la citada cartografía de hábitats de interés comunitario, así como diferencias a la hora de determinar la vegetación presente. Por ello, a la hora de realizar cualquier uso, proyecto, actuación o actividad se debe tener en cuenta esta circunstancia con el fin de prevenir daños para los HIC.

Esta figura no ha sido considerada en el PUG.

- **Reservas de la Biosfera**

En la Comunidad de Madrid hay dos Reservas de la Biosfera de las cuales forman parte las vías pecuarias:

- Sierra del Rincón.
- Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

La figura de Reserva de la Biosfera es una figura de protección internacional. El reconocimiento de la UNESCO no supone, por sí mismo, una figura de protección del territorio, ni impone restricciones específicas. La regulación de sus usos y actividades está jurídicamente subordinada a la legislación sectorial existente en cada región local, pero cualquier actuación debe cumplir los siguientes principios rectores de carácter supranacional reconocidos en declaración de cada reserva de la biosfera:

- Conservación: contribuir a la conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética.
- Desarrollo: fomentar un desarrollo económico y humano sostenible desde los puntos de vista sociocultural y ecológico.
- Apoyo logístico: prestar apoyo a proyectos relacionados con cuestiones locales, regionales, nacionales y mundiales de conservación y desarrollo sostenible.

Se aconseja que el PUG considere estas figuras a la hora de establecer los usos y aprovechamientos y los programas que desarrollan las estrategias con el fin de contribuir al logro de los objetivos aplicables para cada zona de las Reservas de la Biosfera adoptados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través del Organismo Autónomo de Parques Nacionales.

- **Directrices en relación con las actividades forestales y agropecuarias (Capítulo IV)**

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal considera particularmente adecuado dar prioridad a la revegetación de entornos degradados, de modo que se contribuya a la regeneración de la cubierta vegetal, arbórea y arbustiva, utilizándose en todo caso especies autóctonas del entorno.

- **Directrices relacionadas con la vegetación natural (artículo 85)**

Entre las directrices para la conservación del medio natural, se excluyen para la revegetación las áreas cerealistas de interés para las aves esteparias.

A este respecto, conviene matizar que, si bien las áreas cerealistas son esenciales para las especies esteparias, el hábitat de éstas no sólo está conformado por grandes superficies de plantaciones de cereal, si no que se pueden ver igualmente favorecidas tanto por el mosaico de cultivos, como por la presencia de setos matorrales y linderos. Por ello, se sugiere matizar esta exclusión y recabar el

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

pronunciamiento de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal al respecto en los proyectos de revegetaciones, particularmente en estas áreas.

4.1.6 Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos

La evaluación de los probables efectos del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid sobre el medio ambiente se realizará para cada una de las alternativas presentadas, de manera adecuada al detalle del Plan.

Se evaluarán, de manera global, para cada medida prevista sus posibles repercusiones al menos sobre la diversidad biológica y geológica, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, la población, la salud humana, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje, y, cuando proceda, sobre la interrelación entre estos factores.

De la evaluación practicada se concluirán los efectos ambientales significativos de cada alternativa del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, de manera que permitan su comparación.

En relación con las afecciones arriba relacionadas, deberán analizarse los efectos acumulativos y sinérgicos que pueda producir el Plan en adición a otros planes en tramitación (infraestructuras ferroviarias, infraestructuras eléctricas, parques solares fotovoltaicos, etc.). Dichos efectos acumulativos y sinérgicos se tendrán en cuenta a escala comarcal y de la Comunidad de Madrid y de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y la homogeneización del territorio.

Se considera conveniente incluir en el futuro documento ambiental un análisis específico de los posibles efectos que cada una de las actuaciones propuestas pudieran generar en los valores naturales y en los espacios protegidos, si se vieran afectados, estableciéndose una serie de limitaciones, cuando así sea preciso, para garantizar la protección y la conservación de los valores naturales y reducir las posibles afecciones mediante la aplicación de medidas preventivas, atenuadoras y correctoras.

Además de todo lo ya mencionado en relación con el informe emitido por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en epígrafes anteriores, en relación con los efectos significativos sobre el medio ambiente cabe añadir:

- **Hábitats con presencia o interés para especies de fauna protegidas por el Catálogo Regional de Especies Amenazadas y otros de carácter supranacional y Árboles Singulares**

La práctica totalidad de las vías pecuarias se encuentra en zonas de uso habitual (campeo, descanso, alimentación, dormideros, nidificación, refugio, migración) de numerosas **especies de fauna**, algunas de las cuales se encuentran incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres regional y nacional.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

Asimismo, para otros grupos faunísticos como los anfibios y mamíferos silvestres, las vías pecuarias forman un entramado de pastos, matorrales y linderos que constituye una fuente de alimentación y un ecosistema necesario para su existencia.

Esto deberá ser tenido en cuenta en las actuaciones, proyectos, usos, aprovechamientos o actividades que se desarrollen en las vías pecuarias.

Además, en los trazados de las vías pecuarias del Plan se localizan los siguientes **árboles singulares** que no han sido considerados en el documento y que deben ser objeto de protección (Decreto 18/1992):

Municipio	Sobre los árboles singulares			Sobre las vías pecuarias	
	Matrícula	Denominación	Nombre científico	Nombre	Código
Aranjuez	245	Olmo del camino de la estación	*Ulmus minor*	Colada de Toledo	2801305
Brunete	163	Chopo de la Pellejera II	*Populus x canadensis*	Descansadero Sur	2802611
Colmenarejo	305	Pino alto de Peñarrubia	*Pinus pinaster*	Vereda y Camino de Prado Osteros	2804422
Navalagamella	192	Encina de Navalagamella	*Quercus ilex*	Colada de la Pacha	2809512
Navas del Rey	266	Olmo de las umbrías de Valdezate	*Prunus dulcis*	Descansadero Cercón de la Carbonera	280990A
Puebla de Sierra	198	Rebollo de Tejera, parque Avellanos	*Quercus pyrenaica*	Cordel de la Mata de la Fuente	2811809
Rozas de Puerto Real	74	Fresno del colegio San Damoso	*Fraxinus angustifolia*	Colada del Camino del Castañar por Prado Redondo	2812807
Villaviciosa de Odón	123	Pino carrasco del castillo	*Pinus halepensis*	Vereda de Brunete o de la Barranca de Cienvallejos	2818101

Además, la red planteada coincide con todos los corredores principales y la práctica totalidad de los corredores secundarios o de enlace de la **red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid**. Los corredores ecológicos han sido identificados como aptos para garantizar la conectividad ecológica de la Comunidad de Madrid asegurando la funcionalidad de las áreas protegidas, así como su comunicación con las Comunidades limítrofes y para dar continuidad entre los espacios naturales protegidos. Por ello, se entronca con el objetivo del PUG que remite a considerar las vías pecuarias como auténticos «corredores ecológicos».

Asimismo, se debe señalar que consta la presencia de ejemplares de las especies catalogadas como invasora en el Real Decreto 630/2013, por lo que es necesario que se tomen las medidas para su eliminación y no rebrote.

Dentro de las Conclusiones aportadas por la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal:

En cuanto a la imagen objetivo:

- Se deberá valorar los posibles impactos ambientales por las desafectaciones de vías pecuarias y por los nuevos trazados que propone la imagen objetivo.
- Se deberá tener en cuenta que, en caso de desafectación de vías pecuarias incluidas en Monte de Utilidad Pública, ésta puede perder su afectación al dominio público pecuario, pero no al dominio público forestal.
- En los nuevos trazados de vías pecuarias como consecuencia de modificaciones de los trazados históricos de las mismas se evitará el paso por Montes de Utilidad Pública.
- En los procedimientos de desafectación, modificación o nuevos trazados de Vías Pecuarias que queden circunscritos en el medio natural, deberá contarse con los informes preceptivos de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

En cuanto a la clasificación de las vías pecuarias según el Plan.

- En la documentación recibida no se concreta el uso y destino de la red residual, de la que establece que son *tramos que han perdido de forma irrecuperable su funcionalidad* y que por tanto no cumplen con la directriz de […] *idoneidad de los itinerarios y de los trazados,*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

así como la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios de aquél.

- El documento ambiental considera que las vías pecuarias […] *tienen una función de corredores ecológicos entre diferentes espacios de protección en la Comunidad de Madrid4* y cita muchas de las figuras de protección indicadas en este informe. A este respecto, cabe señalar que las vías pecuarias no son sólo espacios de conexión entre espacios protegidos; sino que forman parte de estos espacios y de otras figuras de protección y están reguladas por la legislación sectorial de los mismos.

Por ello, se aconseja que el PUG concrete la gestión de las vías pecuarias a su paso por las figuras de protección ambiental antes citadas.

Conforme a lo indicado en el informe del Área de Calidad Hídrica, el EsAE deberá evaluar los potenciales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de los usos compatibles previstos en el plan, especialmente en relación con el tránsito, el uso recreativo y las labores de acondicionamiento o mantenimiento de las vías pecuarias. En este sentido, se considera relevante valorar si la intensificación de determinados usos, en determinados ámbitos territoriales, podría favorecer procesos de erosión, aumento de la escorrentía superficial, arrastre de sedimentos o contaminación difusa, con posible incidencia sobre las masas de agua superficiales y subterráneas.

Se deberá tener en cuenta, la posible afección del plan sobre acuíferos vulnerables, zonas de recarga y entornos próximos a captaciones de abastecimiento, analizando si la ordenación de usos propuesta podría suponer un riesgo para la calidad o cantidad del recurso, aun cuando dicho riesgo sea de carácter indirecto o ligado a la gestión posterior de la red de vías pecuarias.

Deberá incorporarse un análisis específico de la compatibilidad del plan con los objetivos ambientales definidos en la planificación hidrológica vigente, de forma que pueda valorarse su coherencia con la protección, mejora y no deterioro de las masas de agua. El EsAE deberá incluir criterios orientadores que permitan integrar, en el desarrollo posterior del Plan, medidas preventivas y de protección del medio hídrico, especialmente en los tramos ambientalmente más sensibles.

Se deberá tener en cuenta el efecto acumulativo de las ocupaciones temporales sobre la integridad de la red, y los efectos sinérgicos de múltiples actuaciones sobre un mismo tramo.

La contestación remitida por parte del Área de Evaluación Ambiental sugiere que dada la importancia de las vías pecuarias en su papel de corredores ecológicos, se debería identificar cartográficamente aquellas que conecten áreas protegidas (Parques Nacionales y Regionales, Red Natura 2000 (LIC/ZEC y ZEPA), Reservas de la Biosfera, Embalses y humedales protegidos, Montes de Utilidad Pública y Montes Preservados) más las que discurran por corredores ecológicos que siendo de especial interés su preservación, debería considerarse la conveniencia de que cualquier proyecto que pudiera suponer una afección a las mismas debiera someterse a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si el carácter jurídico del plan de uso y gestión lo permite.

4.1.7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo

Determinadas las actuaciones o los grupos de actuaciones del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid susceptibles de producir impactos negativos significativos sobre

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

algún elemento del medio ambiente, y una vez decidida la elección de alternativas, deberán instrumentarse los mecanismos adecuados para la prevención, corrección y compensación de los impactos ambientales significativos de la alternativa elegida.

Se concluirán una serie de Directrices de actuación relacionadas con los efectos ambientales significativos previamente determinados, con el nivel de detalle adecuado al detalle de la actuación.

Según el informe del Colegio profesional de ambientólogos de la CM, se deberá definir:

- Criterios generales para la prevención, corrección y, en su caso, compensación de los efectos ambientales,

- Directrices ambientales aplicables a la gestión futura de la red,

- Indicadores de seguimiento que permitan evaluar la evolución de los efectos del plan a lo largo del tiempo.

Según se recoge en varios escritos sobre todo municipales, el nuevo Plan de Uso y Gestión deberá incorporar criterios específicos de tratamiento de los tramos de vías pecuarias situadas en suelo urbano, especialmente en el consolidado. El Ayuntamiento de las Rozas de Madrid sugiere que se diferencie expresamente:

- los tramos efectivamente preservados y funcionales desde el punto de vista pecuario.
- los tramos históricamente transformados en viario urbano o espacios públicos integrados en la red municipal.
- y aquellos ámbitos cuya delimitación requiera necesariamente actuaciones previas de deslinde, estudio topográfico y análisis jurídico individualizado

De igual forma propone que, en los tramos donde los trazados históricos hayan quedado interrumpidos por desarrollos urbanos o infraestructuras, se proponga que el Plan de Uso y Gestión contemple, de manera expresa, la posibilidad de proceder a la recuperación, modificación o traslado de determinados tramos de vías pecuarias, conforme a los mecanismos previstos en la legislación vigente, con el fin de garantizar su continuidad, funcionalidad y adecuada integración en el territorio, siempre que se garantice la idoneidad del nuevo trazado.

Sugieren que se reconozca expresamente que, en ausencia de deslinde y amojonamiento aprobados, las representaciones cartográficas incluidas en el Plan no pueden considerarse determinaciones definitivas de delimitación dominical ni servir, por sí solas, para proyectar afecciones concretas sobre parcelas, edificaciones o viarios existentes, y contemplar mecanismos flexibles de adaptación, redefinición o traslado de determinados trazados pecuarios en ámbitos urbanos o altamente transformados, garantizando en todo caso la continuidad funcional de la red de vías pecuarias.

Con respecto a residuos y vertidos, según el informe del Área de Planificación y Gestión de Residuos:

- Los residuos generados habrán de ser gestionados, previa caracterización de los mismos por medios adecuados, en la forma estipulada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y su normativa de desarrollo; la gestión dada a los residuos será posteriormente acreditada ante el Órgano competente, ante el que se presentará copia de la documentación exigida por la citada normativa.
- En el supuesto de que los residuos contuviesen sustancias peligrosas susceptibles de alterar la calidad de los suelos subyacentes, se comunicarán los hechos a esta Dirección

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

General, a los efectos de determinar, si resultase procedente, las actuaciones de investigación que deban ejecutarse.

- Del mismo modo, si los residuos incluyesen en su composición la presencia de amianto, se dará cumplimiento, con carácter adicional a la normativa anteriormente aludida, a la legislación aplicable a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

De acuerdo con lo señalado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en la redacción de los proyectos que surjan en aplicación del Plan se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y, en general, del dominio público hidráulico, y, en ningún caso, se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Será necesario estudiar con detalle los cruces de tales vías con los cauces naturales, de forma que se mantengan las características de éstos. Se sugiere, en relación con estas obras de cruce, que se proyecten con una sola luz para reducir el peligro de obstrucción. Se deberán respetar las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua. En los puntos de cruce, el proyecto definitivo deberá contemplar la restauración de los cauces en una longitud, tanto aguas arriba, como aguas abajo, que supere la zona de influencia de las obras. En las zonas donde las carreteras o caminos discurren paralelos a algún cauce, deberá evitarse la afección al mismo y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos.

El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. En cuanto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

4.1.8 Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas para cada plan de actuación incluido en el Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida

Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.

Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

justifican la decisión adoptada.

Se recogerán, al menos, los siguientes aspectos:

- Criterios seguidos para el planteamiento de cada una de las alternativas contempladas. Justificación razonada de las soluciones que en cada caso, se prevea adoptar.
- Descripción de la manera en que fueron evaluadas, incluyendo la dificultad encontrada, en su caso, para recabar la información requerida.
- Los criterios para la valoración de las distintas alternativas incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación, en sus distintas etapas de ejecución, y los valores ambientales existentes.
- Justificación de la elección de la alternativa seleccionada. Motivos por los cuales han sido rechazadas las demás.

La presencia de especies de fauna catalogadas y su utilización del territorio debe ser un criterio básico para la definición de alternativas. Igualmente, debe tenerse en cuenta la singularidad de la fauna y la vegetación afectadas y su representatividad a escala municipal y regional.

Entre las alternativas, cuando sea posible, se considerará la Alternativa cero que supone la no actuación, de acuerdo con lo señalado anteriormente. En este sentido, hay que señalar que el impacto de una actuación siempre será mayor que el de no hacer nada y que a priori, cualquier actuación que afecte a un espacio protegido por legislación sectorial ambiental, tiene un impacto significativo.

El análisis de alternativas valorará la repercusión de las actuaciones de finalidad principalmente ambiental y del resto de actuaciones que también contribuyan el cumplimiento de los principales objetivos ambientales establecidos en los diferentes ámbitos institucionales y ya mencionados.

En base a lo anterior, se concluirá con la comparación ambiental de las diferentes alternativas analizadas, señalando de forma lo más sintética posible la medida en que cada una de ellas contribuye a mejorar la situación del medio ambiente madrileño, y al cumplimiento de los principales objetivos ambientales establecidos.

Finalmente, en el caso de que la alternativa finalmente elegida no coincida con la de mejor valoración ambiental, se señalará como se ha integrado en el proceso de selección de alternativas su valoración ambiental, y se justificarán los otros motivos que han llevado a su selección.

4.1.9 Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento

El programa de vigilancia ambiental a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas según el anterior epígrafe. Debe cumplir las siguientes funciones:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales del PUGVP.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el PUGVP.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación del PUGVP y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y evaluar la eficacia de las mismas.
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.
- Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente, según los epígrafes anteriores de este documento de alcance. Debe preverse, a ese fin, tanto el seguimiento individual de las actuaciones que constituyen el Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, como del conjunto del mismo.

- Respecto de los Indicadores ambientales

Los indicadores nos permiten conocer el estado y la evolución del medio ambiente y la forma en que evoluciona a medida que se van introduciendo las medidas previstas en el Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

A la hora de definir los indicadores es importante compaginar el rigor científico con la sencillez en su enunciación, dado que los receptores no serán necesariamente expertos en medio ambiente. Se trata de encontrar un equilibrio entre la gran cantidad de información ambiental, y la fácil comprensión de esta información.

Como ya se ha mencionado anteriormente, deberán proponerse una serie de indicadores de estado y de seguimiento ambiental de las medidas propuestas en el Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid que puedan contribuir a mejorar la percepción del grado de cumplimiento de los objetivos ambientales.

4.1.10 Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes

En el Estudio Ambiental Estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del PUGVP.

4.2 Fases de información y consultas

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y someterá dicha versión inicial del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el promotor someterá la versión inicial del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el promotor, es el recogido en el apartado 1.3 más los organismos, administraciones o personas físicas o jurídicas a las que si bien no se ha consultado expresamente, han aportado sugerencias o alegaciones durante el periodo de exposición pública, más las que se añaden a continuación:

Las Administraciones públicas y las personas interesadas relacionadas en el listado del punto 1.3 del presente informe, dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

4.3 Análisis técnico del expediente

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

El promotor remitirá a la Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final del Plan
- El estudio ambiental estratégico
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración. (Copia de los escritos recibidos)
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

4.4 Declaración ambiental estratégica

Una vez finalizado el análisis técnico del expediente, el órgano ambiental formulará la declaración ambiental estratégica, que tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el Plan de Uso y Gestión de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid que finalmente se apruebe o adopte.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento en el que se inició dicho expediente.

Madrid, a fecha de firma

Directora General de Transición
Energética y Economía Circular

Firmado digitalmente por: APARICIO MAEZTU CRISTINA
Fecha: 2026.10.30 13:17

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

La autenticidad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica: https://sede.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972708317059

ANEXO I: RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ORGANISMOS Y PÚBLICO CONSULTADOS

Nº	FECHA REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
1	30/03/2026	**D.G. ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
		Se propone que las actuaciones contempladas en el Artículo 112, relativo al Subprograma de información y señalización, incorporen de manera expresa criterios de accesibilidad universal. En este sentido, deberá garantizarse que todos los elementos informativos y de señalización sean comprensibles, legibles y utilizables por el conjunto de la población, incluidas las personas con discapacidad. A tal efecto, se recomienda la adaptación de dichos elementos conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad.
2	01/04/2026	**COLEGIO PROFESIONAL DE AMBIENTOLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COAMBM)**
		1. Objeto y valoración general Valora positivamente el Plan como instrumento de conservación y funcionalidad ganadera, pero subraya la necesidad de que el EsAE adopte un **enfoque integrador y a escala regional**, tratando las vías pecuarias como infraestructura verde esencial. 2. Aspectos técnicos propuestos para el Estudio Ambiental Estratégico Se solicita que el EsAE incorpore específicamente los siguientes bloques de análisis: • **Diagnóstico pormenorizado:** Caracterización del estado ambiental de la red, identificando tramos de especial valor y áreas con **presión antrópica por sobrefrecuentación**, especialmente en zonas como la Sierra de Guadarrama, las Vegas del SE y cauces fluviales. • **Conectividad ecológica y territorial:** Análisis de la funcionalidad de las vías como corredores ecológicos mediante métricas e índices de permeabilidad. Se propone **priorizar la Red Básica** en aquellos tramos que conectan Parques Regionales, el Parque Nacional y zonas LIC/ZEC de las cuencas de los ríos Manzanares, Guadarrama, Jarama y Henares. • **Evaluación de impactos acumulados y sinérgicos:** Considerar el efecto del Plan en combinación con otros planes territoriales, infraestructuras previstas y procesos de urbanización. • **Cambio Climático:** Identificar tramos vulnerables a la erosión, incendios e inundaciones. Se recomienda incluir medidas de adaptación como el **sombreamiento vegetal** y la mejora de **cunetas verdes**. • **Alternativas de gestión:** Evaluar diferentes escenarios de conservación y usos compatibles, con especial énfasis en las zonas urbanas donde existen intereses enfrentados. 3. Recomendaciones y medidas adicionales • **Control del uso público:** Limitar las pruebas deportivas en épocas de alto riesgo de incendios o en zonas de cría de fauna sensible. • **Vigilancia ambiental:** Impulsar una coordinación efectiva con los Ayuntamientos para el seguimiento de la red. • **Priorización de la restauración:** Anteponer la restauración ecológica frente a la mera adecuación recreativa.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv/ mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716924083170940

Nº	FECHA REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
		• **Seguimiento:** Definir indicadores claros para evaluar la evolución de los efectos del Plan a lo largo del tiempo. Finalmente, el COAMBM destaca la importancia de que estos contenidos sean desarrollados por **profesionales especializados** (titulados en Ciencias Ambientales) para garantizar el rigor técnico del proceso.
3	07/04/2026	**ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS**
		Establece que la gestión de residuos en las vías pecuarias debe ajustarse estrictamente a la **Ley 7/2022**. En caso de hallazgo de sustancias peligrosas o amianto, se exige la comunicación inmediata a la Dirección General para iniciar protocolos de investigación y seguridad.
4	07/04/2026	**AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**
		Solicita ajustar la anchura de diversos tramos, como el **Cordel del Valle** (a 15 metros), por considerarla excesiva. Aporta información sobre los hitos o mojones del MUP “La Jurisdicción” y que delimitarían la Cañada Real Leonesa en ese tramo. Que la Colada de Guadarrama se mantenga en el ancho de la carretera m-600 tal y como establece la clasificación
5	10/04/2026	**DIRECCIÓN GENERAL DE SUELO (CM)**
		Propone la **mutación demanial** de 48 parcelas obtenidas en desarrollos urbanísticos para incorporarlas formalmente al Inventario de Vías Pecuarias.
6	13/04/2026	**D.G. DE PROTECCIÓN CIVIL**
		Sugiere la obligatoriedad de incorporar el análisis de los riesgos de protección civil en las directrices que se establezcan para la localización y ubicación de los proyectos que posteriormente desarrolle el Plan de Uso y Gestión de las Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, así como el cumplimiento de lo establecido en los correspondientes Planes de Protección Civil que les afecten.
7	13/04/2026	**AYTO. DE MAJADAHONDA**
		Expresa preocupación por la afección a planes parciales (ej. "Arco de Poniente") y solicita estudiar el uso de las vías como **líneas de evacuación o cortafuegos**.
8	16/04/2026	**AYTO. DE DAGANZO DE ARRIBA**
		Presenta propuestas técnicas de mejora (zahorras, señalización, plantaciones, drenajes y cunetas) y solicita el **rediseño de cruces de carreteras** peligrosos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/cdv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317 1940

Nº	FECHA REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
9	17/04/2026	**AYTO. DE NAVACERRADA**
		Se considera adecuado que el estudio ambiental estratégico contemple, con carácter general los posibles efectos sobre el medio natural, el paisaje, los usos del suelo y la integración con el planeamiento urbanístico vigente.
10	21/04/2026	**AYTO DE LA CABRERA**
		El tramo urbano según el Visor IDEM se identifica: DS_NOMBRE: VEREDA DE LA SIERRA. Discurre por Suelo Urbano y Suelo Apto para Urbanizar y también, por Suelo No Urbanizable de protección (SNUP), según la Ley 9/2001 La zona de esta Vía Pecuaria que discurre por SUELO URBANO Y APTO PARA URBANIZAR en la actualidad interfiere con la red de viario público y con posibles futuros crecimientos urbanísticos. El Ayuntamiento de la Cabrera considera apta la desafectación de esta zona de la Vía Pecuaria.
11	21/04/2026	**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO (CHT)**
		En relación a las actuaciones derivadas de la Plan objeto de estudio que se ubiquen en la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en cuyas fases de construcción y de explotación pueden provocarse alteraciones en el dominio público hidráulico, se deberán tener en cuenta una serie de indicaciones sobre materias en las cuales tiene competencia esta Confederación Hidrográfica del Tajo: - Se deberán cumplir las indicaciones incluidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. - En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. - Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. - Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas conjuntamente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. - Las captaciones de aguas públicas deberán de disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación. - Todos aquellos vertidos de aguas residuales que se produzcan debidos las posibles actividades que se generen, deberán contar con la preceptiva autorización, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en: https://gestiona.comunidadmadrid.es/ y mediante el siguiente código seguro de verificación: 2276871697240831701940

Nº	FECHA REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
		- En la redacción de los proyectos que surjan en aplicación de la Plan se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Será necesario estudiar con detalle los cruces de tales vías con los cauces naturales, de forma que se mantengan las características de éstos. Sugerimos, en relación con estas obras de cruce, que se proyecten con una sola luz para reducir el peligro de obstrucción. - Se deberán respetar las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua. En los puntos de cruce, el proyecto definitivo deberá contemplar la restauración de los cauces en una longitud, tanto aguas arriba, como aguas abajo, que supere la zona de influencia de las obras. En las zonas donde las carreteras o caminos discurren paralelos a algún cauce, deberá evitarse la afección al mismo y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos. - Hay que recomendar una especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras de fábrica que se construyan garantice el paso de avenidas extraordinarias. Para ello se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas. - Si como consecuencia de la Plan se prevé la creación de nuevos viales, si los mismos se desarrollan en zona de policía de cauces, previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del dominio público hidráulico consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado. - Si se va a realizar alguna obra en zona de policía se deberán especificar las obras que se pretenden llevar a cabo, sobre todo si existe movimiento de tierras, afección a la vegetación de ribera o en general al dominio público hidráulico. Si existiera alguna afección a la vegetación riparia, ésta deberá ser repuesta. Se especificarán que especies se van a utilizar para la revegetación, como va a llevarse a cabo su plantación y su mantenimiento, así como el origen del agua que se va a usar para su riego, si es el caso. Las reforestaciones que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio se deberán utilizar especies autóctonas. Se especificarán que especies se van a utilizar para la revegetación, como va a llevarse a cabo su plantación y su mantenimiento, así como el origen del agua que se va a usar para su riego, si es el caso. Así mismo, en las labores de limpieza de cauce y márgenes, se indicará la maquinaria con la que se cuenta y el procedimiento que se pretende seguir para alcanzar el objetivo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv/ y mediante el siguiente código seguro de verificación: 27637269240831703940

Nº	FECHA REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
		- Así mismo, en las labores de limpieza de cauce y márgenes, se indicará la maquinaria con la que se cuenta y el procedimiento que se pretende seguir para alcanzar el objetivo. Se significa al respecto, que toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo. - Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. - Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
12	29/04/2026	**AYTO. DE FRESNEDILLAS DE LA OLIVA**
		Emite informe favorable sin presentar alegaciones u observaciones adicionales tras el análisis técnico.
13	29/04/2026	**Grupo Municipal MAS MADRID del Ayuntamiento de Collado Villalba**
		Alegación primera (artículo 48. Estacionamiento) Se considera que la autorización del estacionamiento en la Red Residual y en determinados tramos urbanos, conforme a la normativa municipal, entra en contradicción con la normativa estatal y autonómica de vías pecuarias, que establece una prohibición general de circulación de vehículos a motor salvo excepciones expresamente previstas. Según la alegación, esta regulación reduce el nivel de protección de las vías pecuarias ya degradadas o alteradas, dificultando sus objetivos de conservación, recuperación y restauración. Además, se advierte que la redacción propuesta podría favorecer la consolidación de aparcamientos en tramos ocupados irregularmente, citándose como ejemplo el tramo de la Cañada Real Segoviana junto al Hospital de Villalba, actualmente afectado por un procedimiento de desafectación y permuta. **Alegación segunda (artículo 49. Caravanas, autocaravanas y vehículos asimilables)** Se señala que la redacción del artículo resulta ambigua al limitar únicamente la pernocta en terrenos de dominio público pecuario, sin prohibir expresamente la circulación ni el estacionamiento de caravanas, autocaravanas y vehículos habitables. La alegación entiende que estas actividades ya están comprendidas en la prohibición general de circulación de vehículos a motor establecida por la normativa vigente en materia de vías pecuarias. Por ello, se propone modificar el artículo para establecer de forma expresa que estos vehículos no podrán circular, estacionar ni pernoctar en la red de vías pecuarias y en los terrenos de dominio público pecuario de la Comunidad de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 17617697240831703940

Nº	FECHA REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
14	29/04/2026	**AYTO. DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA**
		Justifica la **modificación del trazado** del Cordel Segoviano y la Vereda de San Antón por la imposibilidad de mantener el histórico debido a urbanizaciones e infraestructuras viarias. Propone un **itinerario alternativo** que garantice la conectividad territorial e integración en zonas verdes.
15	30/04/2026	**AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL**
		Expresa disconformidad por el uso de cartografía no acorde con la Clasificación de 2051 y la falta de deslindes. Alega que tramos urbanos degradados son calificados erróneamente como "Red Básica" y solicita que pasen a ser "Vías Residuales". Pide regular usos urbanos compatibles (terrazas, áreas infantiles) y ajustar la anchura de las vías a la de las calles existentes para evitar afecciones a parcelas consolidadas.
16	30/04/2026	**NEPTUNE LAS ROZAS OUTLET, S.L.U.**
		Manifiesta una **discrepancia cartográfica** en la Colada de Valdeastillas, grafiada erróneamente sobre el Centro Comercial. Solicita corregir el error en el visor de "situación actual" y muestra conformidad con la **"imagen objetivo"** que reubica la vía en terrenos municipales del Parque Dehesa de Navalcarbón.
17	01/05/2026	**FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CAZA**
		Solicita que el Plan reconozca expresamente la actividad cinegética como un uso preexistente y compatible con el dominio público pecuario. Insta a que no se establezcan limitaciones al tránsito o a la práctica de la caza que excedan la legislación actual, apelando a la seguridad pública para evitar el tránsito de personas ajenas en zonas de potencial peligro durante la actividad.
18	04/05/2026	**D.G. DE EMERGENCIAS (CUERPO DE BOMBEROS)**
		Se informa que se deben tener en cuenta las medidas del Decreto 59/2017 (INFOMA) relativas a la interfaz urbano-forestal, ya que este decreto es de aplicación en todo el territorio regional, incluyendo terrenos forestales asociados a vías pecuarias.
19	04/05/2026	**AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ**
		Propone la modificación del trazado de la "Vereda del Pozo del Perdigón" y del "Cordel de Cristo" para recuperar su funcionalidad fuera del casco urbano. Solicita la restitución de parcelas en el ámbito "Fresnos I" mediante permuta por terrenos aptos. Pide aclarar las implicaciones legales de los tramos calificados como "Red Residual Desafectada" para integrarlos en la trama urbana consolidada.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid en https://gestiona.comunidad.madrid/csv/ mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763069724083170940

Nº	FECHA REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
20	06/05/2026	**ÁREA DE CALIDAD HÍDRICA**
		El Estudio Ambiental Estratégico debe analizar la relación con las masas de agua superficiales, identificando riesgos de erosión o contaminación difusa por el tránsito recreativo. Se debe garantizar la protección de acuíferos vulnerables y la coherencia con la planificación hidrológica vigente.
21	08/05/2026	**AYTO MADRID – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO**
		Advierte que la clasificación de vías como "No Urbanizable Especialmente Protegido" es incompatible con la trama urbana consolidada. Solicita la calificación de **"Red Supramunicipal Vías Pecuarias Espacio Libre Protegido"**. Denuncia que el visor no recoge tramos ya adaptados en planeamientos aprobados y ejecutados
22	11/05/2026	**AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA**
		Solicita validar la adaptación de trazados de su Plan General de 2013. Pide **excluir un parque municipal** del dominio público pecuario (Cordel de las Merinas) desplazando el trazado a la calle colindante para evitar afectar sistemas locales de espacios libres.
23	11/05/2026	**ASOCIACIÓN LIBERUM NATURA**
		Las principales cuestiones planteadas son las siguientes: 1. **Falta de transparencia y de documentación justificativa.** Se cuestiona la ausencia de acceso público al estudio técnico realizado en 2024 que sirve de base para la categorización de las vías pecuarias y la definición de la imagen objetivo del Plan. Se solicita la publicación de los estudios, criterios y documentos utilizados para fundamentar las propuestas del PUGVP. 2. **Rechazo de la categorización de la red en Red Básica, Complementaria y Residual.** La alegación considera que dicha clasificación carece de cobertura normativa expresa en la Ley 8/1998 y en el Reglamento de Vías Pecuarias, al entender que la legislación únicamente habilita la zonificación del entorno y no una jerarquización de las propias vías. Asimismo, cuestiona la denominación y el régimen asociado a la Red Residual, proponiendo su sustitución por conceptos vinculados a la recuperación o restitución. 3. **Prioridad de la conservación y del tránsito ganadero.** Se solicita que el Plan refleje expresamente una jerarquía de usos en la que la conservación, la funcionalidad pecuaria, la biodiversidad y la conectividad ecológica tengan prioridad sobre los usos recreativos, turísticos y de ocio, considerados compatibles y subordinados. 4. **Críticas a la orientación urbanística y recreativa del Plan.** Se cuestionan propuestas como la adaptación de vías pecuarias urbanas como parques lineales, la cesión de espacios a ayuntamientos o el acondicionamiento para usos recreativos, al entender que pueden desnaturalizar el carácter rústico y la función ambiental de las vías pecuarias.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://sede.comunidad.madrid.es mediante el siguiente código seguro de verificación: 12767369240831703940

Nº	FECHA REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
		5. **Ocupaciones temporales y modificaciones de trazado.** Se considera insuficiente la regulación de las ocupaciones temporales y de las modificaciones de trazado, reclamándose límites más estrictos, mayor control administrativo, evaluación de impactos acumulativos, participación pública y preservación de los tramos mejor conservados y de mayor valor ecológico. 6. **Conectividad ecológica y Red Natura 2000.** Se propone reforzar el papel de las vías pecuarias como corredores ecológicos, asegurar la continuidad de las grandes cañadas y priorizar la protección de tramos que conectan espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y corredores ecológicos regionales. 7. **Refuerzo de medidas de conservación y restauración.** La alegación plantea numerosas modificaciones relativas a actividades forestales, plantaciones, vallados, infraestructuras, caminos, explotaciones extractivas, caza, apicultura, biodiversidad y revegetación, orientadas a mantener el carácter natural de las vías pecuarias y minimizar su transformación. 8. **Necesidad de una evaluación ambiental más rigurosa.** Se critica que el DIE presenta una valoración predominantemente positiva de los impactos, sin analizar adecuadamente los efectos acumulativos y sinérgicos derivados de ocupaciones, infraestructuras, tráfico motorizado, acondicionamientos urbanos y modificaciones de trazado. Se solicita que el Estudio Ambiental Estratégico incorpore análisis específicos sobre estas cuestiones. 9. **Observaciones sobre la imagen objetivo.** La asociación considera que la propuesta de categorización genera desconexiones territoriales, clasificaciones discutibles y propuestas de desafectación o modificación de trazado insuficientemente justificadas en diversos municipios, reclamando una revisión de la imagen objetivo y una mejor fundamentación técnica. **Conclusión:** La alegación solicita una revisión sustancial del Plan para garantizar el cumplimiento estricto de la normativa de vías pecuarias, reforzar la conservación y funcionalidad ganadera de la red, mejorar la transparencia del procedimiento y someter las principales decisiones de ordenación y categorización a una mayor justificación técnica y ambiental.
24	11/05/2026	**RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.**
		Comunica la imposibilidad de evaluar el Plan por **falta de formato adecuado** en la información recibida. Solicita formalmente el envío de **datos georreferenciados** a través del portal InfoRED para valorar afecciones a sus infraestructuras.
25	12/05/2026	**CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES**
		Conforme a la materia de competencia directa de este Organismo, y siempre y cuando se observen las consideraciones indicadas, se emite informe FAVORABLE a la consulta de este Plan: • Las líneas de autobuses interurbanos concesionarias discurren por viario urbano municipal dentro de los cascos consolidados o por la red de carreteras vigentes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid.es/ mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276371699240831701940

Nº	FECHA REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
		• Las paradas de dichos autobuses se sitúan en las aceras o zonas aledañas a las carreteras con la autorización de las administraciones propietarias de las vías de comunicación. • Durante la ejecución del Plan deberá evitarse la modificación del itinerario de las líneas de autobús que puedan verse afectadas, y en caso de ser imprescindible deberá ser comunicado a este Consorcio de Transportes con antelación suficiente para informar a operadores y usuario. • En caso de que alguna parada de autobús quedase afectada por las obras de ejecución del Plan deberá considerar que los postes y marquesinas existentes en la actualidad en las paradas sólo pueden ser manipulados por este Consorcio de Transportes y su empresa contratista de mobiliario urbano, en ningún caso por el empresa adjudicataria de las actuaciones previstas, y que como consecuencia del Real Decreto 1544/2007 de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (BOE 290, 4 de diciembre de 2007), la parada deberá ser restituida considerando la instalación de pavimentos podo táctiles en las paradas.
26	12/05/2026	**ASOC. ECOLOGISTA DEL JARAMA "EL SOTO"**
		Las alegaciones presentadas por la Asociación Ecologista del Jarama 'El Soto' y por la asociación Liberum Natura son sustancialmente coincidentes, reproduciendo prácticamente de forma íntegra el mismo contenido, estructura, argumentación y propuestas de modificación del Plan. Ambas entidades cuestionan la categorización de la red de vías pecuarias, la priorización de los usos recreativos frente a la conservación y al tránsito ganadero, la falta de transparencia en la documentación de apoyo y la insuficiente evaluación de impactos acumulativos. Las diferencias identificadas se limitan a aspectos formales relativos a la entidad firmante, referencias puntuales a la autoría de determinadas solicitudes y al lugar y fecha de presentación, sin apreciarse divergencias de fondo en las cuestiones planteadas."
27	14/05/2026 y 21/05/2026	**D.G. DE CARRETERAS**
		Las principales consideraciones son las siguientes: 1. **Concurrencia entre dominio viario y dominio pecuario.** Se señala que el Plan no regula adecuadamente las situaciones en las que carreteras y vías pecuarias confluyen sobre un mismo ámbito territorial. Se propone incorporar una regulación específica basada en la figura de la afectación concurrente, mediante acuerdos o protocolos entre las administraciones competentes que determinen los usos preferentes y las responsabilidades de conservación y gestión. 2. **Necesidad de ponderación de intereses públicos.** El informe considera que el Plan otorga una posición prevalente al dominio público pecuario sin valorar suficientemente otros intereses generales como la seguridad vial, la movilidad, la cohesión territorial o la prestación de servicios públicos. Por ello, propone incorporar criterios de proporcionalidad y ponderación en los casos de conflicto entre infraestructuras viarias y vías pecuarias.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidadmadrid.es/ y mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317 1940

Nº	FECHA REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
		3. **Adaptación de la red pecuaria a infraestructuras consolidadas.** Se plantea que, cuando existan carreteras autonómicas o infraestructuras estratégicas consolidadas, la modificación de trazado, cesión o desafectación de determinados tramos de vías pecuarias pueda considerarse una solución preferente, siempre que se mantenga la funcionalidad de la red pecuaria. 4. **Observaciones al régimen de informes y a la ordenación territorial.** Se solicita que diversas disposiciones del Plan incorporen referencias expresas a la legislación sectorial de carreteras y contemplen la prevalencia de los usos viarios cuando concurran intereses públicos de mayor relevancia o cuando así lo exijan criterios de movilidad y seguridad. 5. **Infraestructuras y cruces viarios.** La Dirección General considera excesivamente rígidas algunas determinaciones técnicas del Plan relativas a pasos superiores, pasos inferiores, anchuras mínimas, materiales y tratamientos de cruces. Propone que las soluciones constructivas se definan caso por caso, priorizando la seguridad vial y la funcionalidad de las infraestructuras, y que requieran informe preceptivo del órgano competente en materia de carreteras. 6. **Coste económico y viabilidad de las actuaciones previstas.** El informe destaca que la ejecución de determinadas medidas previstas por el Plan, especialmente en infraestructuras ya existentes, implicaría costes muy elevados para la Dirección General de Carreteras, incompatibles con la capacidad presupuestaria actual y futura. Por ello solicita limitar determinadas obligaciones de restauración y adecuación a nuevas infraestructuras o condicionarlas a criterios de viabilidad técnica y económica. 7. **Tránsito ganadero y desplazamientos motorizados.** Se propone que, en los tramos coincidentes con carreteras autonómicas o con la Red Básica de Vías Ciclistas, el uso prioritario sea el propio de dichas infraestructuras, aplicándose la normativa sectorial correspondiente y no el régimen general previsto para las vías pecuarias. 8. **Actuaciones de continuidad y restauración.** Se considera necesario flexibilizar las obligaciones de eliminación de asfaltados, construcción de pasos a distinto nivel y acondicionamiento de cruces, limitándolas a los supuestos técnicamente viables, compatibles con la seguridad vial y asumibles desde el punto de vista presupuestario. **Conclusión:** La Dirección General de Carreteras solicita incorporar al Plan mecanismos de coordinación entre las redes viaria y pecuaria, introducir criterios de ponderación de intereses públicos concurrentes, flexibilizar determinadas exigencias técnicas y reconocer la prevalencia de las infraestructuras viarias en aquellos casos en los que resulte necesario para garantizar la seguridad vial, la movilidad y la funcionalidad de la red autonómica de carreteras.
28	14/05/2026 y 25/05/2026	AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
		Las principales cuestiones planteadas son las siguientes: 1. **Revisión de la cartografía y georreferenciación.** El Ayuntamiento detecta discrepancias entre la representación gráfica de determinadas vías pecuarias y la realidad física y jurídica del territorio, especialmente en ámbitos urbanos y periurbanos. Considera necesario revisar y ajustar la cartografía del Plan mediante información topográfica actualizada y los

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica: https://gestiona.comunidad.madrid/csv/ mediante el siguiente código seguro de verificación: 12783716972408317039940

Nº	FECHA REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
		expedientes de clasificación y deslinde existentes para evitar afecciones erróneas sobre parcelas, edificaciones e infraestructuras consolidadas. 2. **Reconocimiento de la realidad urbanística consolidada.** Se señala que una parte importante de los desarrollos urbanos del municipio es anterior a la clasificación de las vías pecuarias de 1972, por lo que la aplicación de trazados teóricos no deslindados podría generar conflictos con situaciones plenamente consolidadas y amparadas por planeamiento urbanístico, licencias y, en algunos casos, títulos registrales previos. 3. **Tratamiento específico de los tramos urbanos.** Se solicita que el Plan diferencie expresamente entre: o tramos que conservan funcionalidad pecuaria, o tramos integrados en la red viaria o en espacios públicos urbanos, o y tramos cuya delimitación requiera previamente actuaciones de deslinde y análisis individualizado. Asimismo, se propone que cualquier actuación de recuperación o redefinición de trazados en suelo urbano se desarrolle mediante procedimientos específicos y coordinados. 4. **Modificación o traslado de trazados.** El Ayuntamiento considera conveniente que el Plan contemple expresamente la posibilidad de modificar, trasladar o redefinir determinados tramos cuando los trazados históricos hayan quedado alterados por desarrollos urbanos o infraestructuras, garantizando en todo caso la continuidad y funcionalidad de la red pecuaria. 5. **Refuerzo de la coordinación interadministrativa.** Se destaca la necesidad de establecer mecanismos de colaboración y coordinación entre la Comunidad de Madrid y los ayuntamientos para la correcta aplicación de las determinaciones del Plan y el análisis individualizado de las situaciones existentes. 6. **Caso específico de la Colada de la Pasada de la Fuentecilla.** Se recuerda un informe previo del Área de Vías Pecuarias (2018) relativo a la urbanización La Chopera, en el que se concluía que determinadas parcelas y edificaciones no estaban afectadas por intrusiones sobre dominio público pecuario debido a la existencia de títulos registrales anteriores a la clasificación de las vías pecuarias. El Ayuntamiento solicita que este criterio sea tenido en cuenta en la cartografía y determinaciones del Plan y plantea estudiar un trazado alternativo para garantizar la continuidad de dicha vía pecuaria. **Conclusión** El Ayuntamiento de Las Rozas apoya la aprobación del Plan, pero solicita mejorar la precisión cartográfica, reconocer expresamente las situaciones urbanísticas consolidadas, establecer criterios específicos para los tramos urbanos y habilitar mecanismos flexibles de adaptación o modificación de trazados que permitan compatibilizar la protección de las vías pecuarias con la realidad territorial y urbanística existente.
29	14/05/2026	**CANAL DE ISABEL II, S.A.**
		Informa sobre la necesidad de asegurar la compatibilidad con las **infraestructuras hidráulicas** de abastecimiento y saneamiento.

Autenticidad de este documento puede comprobarse en https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 27637769924083170940

Nº	FECHA REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
		Dada la amplitud del ámbito de aplicación del Plan, respecto a las infraestructuras hidráulicas existentes y pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II S.A.M.P., que se pueden ver afectadas por el mismo, se informa de que: • Debe contemplarse la posibilidad de que las infraestructuras afectas a un servicio público que tengan eminente naturaleza subterránea puedan implantarse en coexistencia con las vías pecuarias en régimen de afectación concurrente y con carácter de gratuidad. • En la definición de la Red Residual se propone modificar el apartado b) del artículo 37 para incluir no solo los tramos en ámbitos urbanos ocupados por edificaciones de diverso tipo, sino también aquellos tramos que se encuentren clasificados por el planeamiento urbanístico como solares aptos para la edificación.
30	18/05/2026	**ADIF**
		Las principales cuestiones planteadas son las siguientes: 1. **Respeto a la normativa ferroviaria y a las zonas de protección.** ADIF recuerda que cualquier actuación que afecte a líneas ferroviarias deberá respetar las limitaciones establecidas por la Ley del Sector Ferroviario relativas a la zona de dominio público, zona de protección y línea límite de edificación. Asimismo, cualquier actuación en estos ámbitos requerirá autorización expresa previa de ADIF. 2. **Necesidad de coordinación con ADIF en la ejecución del Plan.** Se señala que las determinaciones del Plan no pueden entenderse como autorizaciones automáticas sobre terrenos ferroviarios y que cualquier actuación deberá someterse a los procedimientos sectoriales correspondientes, incluyendo informes, autorizaciones, concesiones o mutaciones demaniales. 3. **Imprecisiones en la "Imagen Objetivo".** ADIF identifica diversos casos en los que los nuevos trazados propuestos presentan errores o desajustes cartográficos, afectan a edificaciones existentes o requieren una revisión técnica más detallada. 4. **Incompatibilidades con planeamientos y proyectos vigentes.** Se detectan trazados que resultan contradictorios con planeamientos urbanísticos ya aprobados o con proyectos ferroviarios actualmente en ejecución que ya incorporan soluciones autorizadas para las vías pecuarias. Por ello, solicita una revisión específica de estas situaciones para evitar conflictos normativos y técnicos. 5. **Modificación de cruces ferroviarios.** Se advierte que algunas propuestas implican la eliminación, traslado o creación de cruces sobre infraestructuras ferroviarias. En estos casos se considera necesario analizar individualmente su viabilidad técnica y de seguridad, tramitar las autorizaciones correspondientes y determinar expresamente quién asumirá la conservación, mantenimiento y responsabilidad de las infraestructuras de cruce existentes o futuras.

La autenticidad de este documento puede comprobarse mediante el código seguro de verificación: 27271697240831703940
https://gestiona.comunidad.madrid/csv/
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Nº	FECHA REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
		6. **Afección a instalaciones ferroviarias.** Se identifican trazados que invaden o discurren paralelos a infraestructuras ferroviarias, taludes, vías de servicio o instalaciones asociadas, pudiendo incumplir las limitaciones derivadas de la legislación sectorial ferroviaria. En tales casos, ADIF considera necesario replantear los trazados propuestos. 7. **Regularización administrativa de cruces existentes.** Se indica que determinadas instalaciones de cruce ya existentes podrían requerir la tramitación de concesiones administrativas o títulos habilitantes específicos conforme a la normativa patrimonial y ferroviaria vigente. **Conclusión** ADIF solicita que se revisen y ajusten los trazados recogidos en la "Imagen Objetivo" en todos aquellos ámbitos con afección al dominio público ferroviario, garantizando el cumplimiento de la legislación del sector ferroviario y sometiendo cualquier actuación a los informes, autorizaciones, concesiones y demás procedimientos sectoriales que resulten preceptivos. Asimismo, reclama un análisis individualizado de los nuevos cruces y de las posibles incompatibilidades con infraestructuras ferroviarias existentes, planeamientos vigentes y proyectos actualmente en ejecución.
31	19/05/2026	**AYTO DE MADRID- Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental**
		Las principales consideraciones son las siguientes: 1. **Valoración general favorable de los objetivos ambientales del Plan.** Se consideran positivas las actuaciones orientadas a la conservación de la naturaleza, la mejora de la biodiversidad, la conectividad ecológica y el fortalecimiento de la infraestructura verde, en línea con las estrategias municipales y europeas en materia ambiental y climática. 2. **Necesidad de mayor detalle en el Estudio Ambiental Estratégico.** Se solicita que el EsAE incluya una descripción detallada de las actuaciones concretas previstas durante el periodo de vigencia del Plan, así como una evaluación específica de sus efectos ambientales directos e indirectos. 3. **Integración con estrategias ambientales y urbanas.** Se recomienda analizar la contribución del Plan a los objetivos del Reglamento Europeo de Restauración de la Naturaleza, la Estrategia de Infraestructura Verde y Biodiversidad, la Estrategia Madrid 360 y otras iniciativas municipales, prestando especial atención a la conectividad ecológica, la adaptación al cambio climático y la movilidad sostenible. 4. **Coordinación con la infraestructura ciclista y el Bosque Metropolitano.** Se considera conveniente que el desarrollo del Plan valore la integración de las vías pecuarias con la red ciclista existente y con los corredores ambientales y espacios verdes del Bosque Metropolitano, favoreciendo la continuidad de itinerarios y la mejora de la infraestructura verde urbana. 5. **Estudios específicos para actuaciones en Madrid.** Para las intervenciones que puedan ejecutarse en el municipio se solicita que el EsAE incorpore información detallada sobre las actuaciones, la evaluación de sus impactos, estudios de movilidad cuando proceda y medidas preventivas y correctoras adecuadas. 6. **Condiciones ambientales para la fase de obras.** Se propone que los proyectos derivados del Plan incorporen medidas específicas relativas al control de emisiones atmosféricas, reducción del ruido, gestión de residuos de construcción y

Verificación de autenticidad de este documento mediante código seguro de verificación: https://sede.madrid.gob.es/ Puede comprobar la autenticidad de este documento en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, mediante el siguiente código seguro de verificación: 1273769240831703940

Nº	FECHA REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
		demolición, control de la erosión, protección de recursos hídricos y cumplimiento de la normativa municipal aplicable. También se recomienda priorizar el uso de maquinaria de bajas emisiones y maquinaria eléctrica cuando sea posible. 7. **Protección del arbolado y zonas verdes.** Se recuerda la necesidad de cumplir la normativa municipal y autonómica de protección del arbolado urbano y de obtener los informes sectoriales preceptivos para cualquier actuación que afecte a ejemplares arbóreos o zonas verdes. **Conclusión:** El informe no plantea objeciones sustanciales al modelo de gestión propuesto por el PUGVP, pero solicita reforzar el contenido del Estudio Ambiental Estratégico mediante una evaluación más detallada de las actuaciones previstas, su integración con las políticas ambientales y de movilidad urbana, y la incorporación de medidas ambientales específicas para minimizar los impactos durante la ejecución de los proyectos que puedan desarrollarse en el municipio de Madrid.
32	22/05/2026	**ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**
		Las principales consideraciones formuladas son las siguientes: 1. **Refuerzo de la función ecológica de las vías pecuarias.** Se destaca el papel de las vías pecuarias como corredores ecológicos que favorecen la conectividad territorial y el intercambio genético entre poblaciones de flora y fauna. Se propone identificar cartográficamente aquellas vías que conectan espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, reservas de la biosfera, humedales, montes protegidos y otros corredores ecológicos de especial interés. 2. **Protección reforzada de corredores estratégicos.** Se sugiere valorar la conveniencia de que los proyectos que puedan afectar a vías pecuarias con una función destacada de conectividad ecológica queden sometidos a procedimientos de evaluación de impacto ambiental, cuando el marco jurídico del Plan lo permita. 3. **Consideración de resoluciones ambientales previas.** En relación con las ocupaciones temporales de vías pecuarias, se recuerda que deberán respetarse no solo las condiciones establecidas en las Declaraciones de Impacto Ambiental, sino también las contenidas en los Informes de Impacto Ambiental emitidos en procedimientos de evaluación ambiental simplificada. 4. **Coordinación con la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.** Se recomienda consultar a dicho órgano en las actuaciones de restauración y recuperación de vías pecuarias en entornos naturales, especialmente cuando impliquen labores de desbroce o poda susceptibles de afectar a valores ambientales o forestales protegidos. **Conclusión:** El informe pone el foco en reforzar la consideración de las vías pecuarias como corredores ecológicos estratégicos, mejorar su identificación y protección ambiental, garantizar el cumplimiento de las condiciones derivadas de procedimientos de evaluación ambiental y coordinar las actuaciones de restauración con los órganos competentes en biodiversidad y gestión forestal.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidadmadrid/csv o mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317 1940

Nº	FECHA REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
33	08/06/2026	**AYTO. DE VILLANUEVA DEL PARDILLO**
		Las principales consideraciones son las siguientes: 1. **Diagnóstico de la red pecuaria municipal.** Se señala que la red de vías pecuarias del municipio mantiene, en términos generales, su continuidad física y una funcionalidad aceptable, aunque presenta alteraciones derivadas del desarrollo urbano, la implantación de infraestructuras, vallados e intrusiones sobre el dominio público. Se destaca el papel estructurante del Cordel Segoviano y de la Vereda de la Venta de San Antón, así como su función de conexión con espacios naturales de interés. 2. **Situación del Cordel Segoviano.** El informe identifica como cuestión principal la transformación urbana experimentada por el Cordel Segoviano a su paso por el núcleo urbano, donde el trazado histórico ha quedado integrado en la trama viaria y en espacios urbanizados, perdiendo en gran medida su funcionalidad original para el tránsito ganadero. 3. **Nuevo trazado perimetral previsto.** Se destaca que existe una propuesta de desafectación parcial y traslado del Cordel Segoviano a un nuevo recorrido perimetral de carácter estructural, vinculado al desarrollo de sectores urbanísticos previstos en el planeamiento municipal. No obstante, la ejecución efectiva de esta solución depende de la obtención y cesión futura de los suelos necesarios mediante los correspondientes procesos de gestión urbanística, por lo que su materialización se prevé a medio o largo plazo. 4. **Necesidad de criterios de flexibilidad.** El Ayuntamiento considera que la aplicación del Plan debe adaptarse a la realidad territorial y urbanística del municipio, especialmente en aquellos ámbitos donde existan transformaciones urbanas consolidadas o procesos de transformación ya previstos. En este sentido, se estima que deben evitarse actuaciones orientadas a recuperar íntegramente el trazado histórico urbano cuando ya exista una alternativa estructural definida y prevista por el planeamiento. 5. **Prioridad del deslinde y amojonamiento.** Se valora especialmente la propuesta del Plan de impulsar el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias del municipio, considerándola una actuación prioritaria para garantizar la integridad del dominio público pecuario, corregir intrusiones y facilitar su adecuada gestión futura. 6. **Régimen transitorio para los tramos urbanos.** Mientras no se ejecute el nuevo trazado perimetral, el informe solicita reconocer la realidad urbana consolidada del trazado actual del Cordel Segoviano, evitando imponer restricciones o condicionantes incompatibles con los usos urbanos existentes o con la implantación de infraestructuras y servicios necesarios para el funcionamiento de la ciudad. **Conclusión** El Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo considera favorable el Plan, pero solicita que su aplicación en el municipio incorpore criterios de flexibilidad y adaptación a la realidad urbanística existente, priorizando la consolidación del futuro trazado perimetral del Cordel Segoviano, impulsando el deslinde de las vías pecuarias y evitando actuaciones que entren en conflicto con el desarrollo urbano consolidado durante el periodo transitorio previo a la ejecución de dicho nuevo recorrido.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la sede electrónica del Gobierno de la Comunidad de Madrid (https://gestiona.comunidad.madrid) mediante el siguiente código seguro de verificación: 12637169724083170940

Nº	FECHA REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
34	12/06/2026	**MINISTERIO DE DEFENSA**
		El Ministerio de Defensa emite **informe favorable condicionado** al Plan de Uso y Gestión de las Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, al considerar que determinadas actuaciones pueden verse afectadas por servidumbres aeronáuticas, zonas de seguridad e infraestructuras militares existentes. Las principales consideraciones son las siguientes: 1. **Servidumbres aeronáuticas de las Bases Aéreas de Getafe y Torrejón.** Se indica que parte del ámbito del Plan se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas de ambas bases aéreas. Por ello, cualquier construcción, instalación, plantación, poste, antena, aerogenerador o medio auxiliar de obra (incluidas grúas) requerirá informe favorable previo del Ministerio de Defensa. 2. **Zonas próximas de seguridad.** Se señala que determinadas actuaciones pueden localizarse dentro de las zonas próximas de seguridad de las Bases Aéreas de Getafe y Torrejón, por lo que cualquier obra, instalación o actividad desarrollada en estos ámbitos deberá contar con informe favorable del Ministerio de Defensa conforme a la normativa aplicable. 3. **Protección del acceso y seguridad del Centro Deportivo y Sociocultural Barberán.** El Ministerio solicita que se garantice expresamente el mantenimiento del acceso rodado al centro a través de la Vereda de Castilla y que no se impongan restricciones incompatibles con el funcionamiento de la instalación. Asimismo, propone mantener una franja de seguridad libre de obstáculos junto al cerramiento militar, evitando mobiliario urbano, áreas de descanso o plantaciones que puedan dificultar la vigilancia o comprometer la seguridad del recinto. 4. **Descansadero de Montesinos (Alcalá de Henares).** Se advierte que este descansadero se sitúa aproximadamente a 600 metros de la cabecera de la pista 22 de la Base Aérea de Torrejón. Debido a las posibles molestias derivadas de las operaciones aéreas sobre el ganado durante la trashumancia, se recomienda estudiar la reubicación de este emplazamiento.
35	24/06/2026	**AYTO. DE GRIÑÓN**
		No tiene que realizar ninguna observación al mismo
36	03/09/2026	**DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO**
		Esta DG señala el conflicto normativo e inconsistencia urbanística de clasificar obligatoriamente todas las vías pecuarias como "Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido" cuando discurren por tramos de suelo urbano consolidado. Propone permitir su calificación como "Red Supramunicipal Vías Pecuarias Espacio Libre Protegido" en "Suelo Urbano" (modificando el art. 25.1 de la Ley 8/1998) y priorizar la tramitación de expedientes de modificación de trazado, enajenación o cesión municipal para tramos totalmente o parcialmente interrumpidos por edificación o asfaltado. Revisa las directrices en nuevos desarrollos (art. 80) y pide un régimen especial flexible para el suelo urbano consolidado. En materia cartográfica, señala el uso correcto del término "mapa"

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la siguiente dirección https://gestiona.comunidad.madrid/csv/ mediante el siguiente código seguro de verificación 12783749740831703940

Nº	FECHA REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
		en vez de "plano", denominar correctamente el sistema como ETRS89, citar la fuente del Registro Central de Cartografía, incluir elementos mínimos en PDF (marco de coordenadas, escala) e integrar el visor en la IDEM mediante servicios WMTS en lugar de WMS. Finalmente, insta a adaptar los términos a la futura Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región ("Suelo Rural Protegido") y coordinar la planificación con los nuevos Planes Territoriales
37	08/09/2026	**DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL**
		Esta DG advierte que la Imagen Objetivo no evalúa los impactos ambientales de las desafectaciones ni de los nuevos trazados, recordando que los Montes de Utilidad Pública (MUP) no pierden el dominio público forestal tras una desafectación pecuaria. Presenta propuestas de trazado alternativo para tramos específicos en Collado Mediano, Zarzalejo, Alcorcón y La Hiruela. Exige que el PUGVP reconozca la superposición con otras figuras de protección (Red Natura 2000, MUP, Montes Preservados, Humedales, PORN Sierra de Guadarrama y Hábitats de Interés Comunitario), estableciendo la prevalencia de la norma que otorgue mayor protección ambiental. En cuanto a usos, solicita diferenciar la recogida puntual de frutos y leña del aprovechamiento agrícola/forestal, regular la carga ganadera admisible (UGM/ha) por tipo de pasto y fomentar la recuperación de pastizales y vegetación no arbórea. En materia de fauna y flora, establece condicionantes para la permeabilidad de cerramientos en suelo no urbano (Anexo I del informe de citada DG), diseño de pasos de fauna y rampas de escape en abrevaderos y pasos canadienses para evitar la mortandad de herpetofauna y micromamíferos, protección del perímetro de Árboles Singulares (proyección de copa + 5 m), inspecciones previas para proteger nidos/camadas y medidas de eliminación de especies exóticas invasoras como *Ailanthus altissima*
38	21/03/2026	**RED VECINAL NAVALQUEJIGO**
		En el DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PARA LA SOLICITUD DE INICIO PLAN DE USO Y GESTIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID al relacionar los embalses protegidos, se ha omitido el Embalse de Los Arroyos en las páginas 25 y 43-44. Dicho embalse está incluido en el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid. En la actualidad se encuentra en fase de alegaciones una nueva revisión de dicho Plan.

ANEXO II: RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS EN EL PROCESO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Las alegaciones presentadas en el periodo de información pública se han dividido en dos bloques, un primer bloque de escritos y alegaciones de los Ayuntamientos, y un segundo bloque con el resto de las alegaciones/sugerencias.

1. Alegaciones presentado por Ayuntamientos

Durante el trámite de información pública se recibieron escritos de aproximadamente 70 ayuntamientos, una parte significativa de ellos mostró su conformidad con el Plan o no formuló alegaciones sustantivas al mismo.

Las alegaciones municipales se concentran principalmente en cuestiones relativas a:

- La adecuación de los trazados a la realidad territorial y urbana.
- La clasificación funcional de las vías pecuarias.
- La conservación de la conectividad ecológica y territorial.
- La recuperación ambiental y mejora del estado de conservación de determinados tramos.
- La compatibilización entre la función pecuaria, ambiental y los usos urbanos existentes.
- La necesidad de una mayor coordinación entre administraciones y clarificación de competencias de conservación y mantenimiento.

Por los escritos recibidos se entiende que existe un amplio consenso municipal sobre la importancia de las vías pecuarias como corredores ecológicos, elementos de conexión territorial, infraestructura verde y patrimonio ambiental, si bien numerosos ayuntamientos consideran necesario adaptar determinados trazados a situaciones urbanas consolidadas.

Las alegaciones recibidas por parte de los Ayuntamientos se pueden recoger en los siguientes bloques:

A. Corrección de trazados y adaptación a la realidad territorial

Es la cuestión más reiterada por los ayuntamientos.

Numerosos municipios solicitan corrección de errores cartográficos, ajuste de trazados a la clasificación histórica o a deslindes existentes o adaptación a caminos públicos actualmente utilizados, la eliminación de discrepancias entre la realidad física y la representación del Plan y el reconocimiento de trazados ya modificados o consolidados.

Entre otros, formulan observaciones de este tipo:

Torrelodones, Navalcarnero, Villavieja del Lozoya, Somosierra, Alcalá de Henares, Puebla de la Sierra, Ciempozuelos, Las Rozas, Guadarrama, San Lorenzo de El Escorial, Bustarviejo, Morata de Tajuña, Horcajo de la Sierra y Fresno de Torote.

B. Solicitudes de modificación de trazado, permutas o desafectaciones

Constituye el grupo de alegaciones más numeroso. Las propuestas suelen justificarse por la recuperación de la continuidad ecológica, la mejora de la conectividad territorial, para el aprovechamiento de los caminos públicos ya consolidados y para la eliminación de tramos sin funcionalidad ganadera o evitar conflictos con infraestructuras y desarrollos urbanos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

Muchos ayuntamientos plantean:

- Desafectar tramos integrados en cascos urbanos.
- Sustituir recorridos que atraviesan calles consolidadas.
- Trasladar trazados a caminos públicos o terrenos municipales.
- Ejecutar permutas que mantengan o aumenten la superficie de dominio público pecuario.
- Crear itinerarios alternativos que mejoren la continuidad funcional.

Municipios que sus alegaciones incluyen estas cuestiones:

Loeches, Olmeda de las Fuentes, Santos de la Humosa, Alcalá de Henares, Soto del Real, Velilla de San Antonio, Aranjuez, Galapagar, Carabaña, Humanes, Navalafuente, Becerril de la Sierra, Morata de Tajuña, Horcajo de la Sierra-Aoslos, Madarcos, Cervera de Buitrago y Bustarviejo.

C. Revisión de la categorización de las vías pecuarias

Numerosos municipios cuestionan la clasificación como Red Básica, Complementaria o Residual.

La petición más repetida consiste en reclasificar como Red Residual los tramos urbanos consolidados o transformados y mantener como Básicas o Complementarias las vías con mayor funcionalidad ambiental o territorial. Dichas alegaciones suelen apoyarse en la pérdida de funcionalidad ecológica o pecuaria de ciertos tramos o la necesidad de concentrar los esfuerzos en la conservación de los corredores de mayor potencial ambiental y el reconocimiento de aquellos que presentan todavía elevado interés de conectividad.

Plantean este tipo de alegaciones, entre otros:

Manzanares el Real, Galapagar, Canencia, Carabaña, Humanes, Guadarrama, Fuenlabrada, Redueña, Aranjuez, Colmenarejo, Valdemoro y San Sebastián de los Reyes.

D. Conservación y mejora ambiental de la red

Diversos ayuntamientos solicitan:

- Restauración de tramos degradados.
- Recuperación de continuidad ecológica.
- Corrección de procesos erosivos.
- Mejora del drenaje.
- Eliminación de vertidos.
- Control de ocupaciones e intrusiones.
- Actuaciones de conservación de firmes y arbolado.
- Recuperación ambiental de vías degradadas.
- Mejora de la conectividad ecológica.
- Restauración tras episodios erosivos o inundaciones.
- Conservación de descansaderos y elementos asociados.
- Control de vertidos y ocupaciones ilegales.

Destacan especialmente:

Daganzo de Arriba, Villavieja del Lozoya, Hoyo de Manzanares, Getafe, Arroyomolinos, Redueña, Venturada, Patones, Pinto y Pezuela de las Torres.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

E. Refuerzo de la función de corredor ecológico e infraestructura verde

Varios municipios solicitan reforzar expresamente el papel ambiental de las vías pecuarias. Estiman que las vías pecuarias deben constituir corredores ecológicos funcionales, elementos de conectividad territorial, deber servir para crear infraestructuras verdes metropolitanas y para soporte de la restauración ambiental y la renaturalización.

Las propuestas incluyen:

- Integración en redes de infraestructura verde.
- Conexión de espacios naturales.
- Mejora de corredores ecológicos.
- Potenciación de usos ambientales compatibles.
- Integración en estrategias de adaptación paisajística.

Destacan especialmente:

Getafe, Madrid, Titulcia, Arroyomolinos, Puebla de la Sierra, Chapinería y Alcorcón.

F. Protección del patrimonio natural y cultural asociado

Diversos municipios solicitan reconocer expresamente elementos ambientales, paisajísticos o patrimoniales vinculados a las vías pecuarias. Estas alegaciones ponen de manifiesto la importancia de considerar conjuntamente valores naturales, valores paisajísticos y el patrimonio cultural asociado a la red pecuaria.

Entre ellos destacan:

- Muros tradicionales de piedra seca.
- Fuentes.
- Descansaderos.
- Elementos etnográficos.
- Yacimientos arqueológicos.
- Patrimonio industrial asociado.

Especialmente relevantes son las alegaciones de:

Batres, Colmenar Viejo, Puebla de la Sierra, Somosierra y Redueña.

G. Compatibilización de las vías pecuarias con entornos urbanos

Se trata de otra cuestión recurrente. Muchos municipios plantean que determinados tramos han quedado integrados en calles o sistemas viarios, funcionan actualmente como espacios públicos urbanos y por tanto han perdido la funcionalidad ganadera original. Las peticiones al respecto se orientan en mantener usos urbanos compatibles, evitar afecciones a equipamientos existentes y adaptar el tratamiento urbanístico de estos corredores.

Entre otros:

Valdemorillo, Manzanares el Real, Madrid, Humanes, Pinto, Valdemoro, Navalafuente, Robregordo y Galapagar.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

H. Señalización, accesibilidad y uso público

Diversos ayuntamientos solicitan:

- Señalización homogénea.
- Mejora de cruces con carreteras.
- Creación de itinerarios interpretativos.
- Mejora de accesibilidad peatonal y ciclista.
- Adecuación para uso recreativo compatible.

Las alegaciones aparecen especialmente en:

Patones, Villavieja del Lozoya, Pinto, Soto del Real, Arroyomolinos, Titulcia y Somosierra.

Como resumen del análisis conjunto de las alegaciones municipales se desprenden las siguientes ideas generales:

- Existe un amplio apoyo a la conservación de la red de vías pecuarias como infraestructura verde, corredor ecológico y patrimonio territorial.

- La alegación más frecuente consiste en adaptar trazados o categorías a la realidad física existente, especialmente en ámbitos urbanos consolidados.

- Numerosos municipios plantean modificaciones de trazado o permutas orientadas a mantener la continuidad funcional de la red evitando conflictos urbanos.

- Se solicita de forma reiterada la restauración ambiental de tramos degradados, la corrección de procesos erosivos, la eliminación de vertidos y la mejora del estado de conservación.

- Se reclama reforzar el papel de las vías pecuarias como corredores ecológicos, conectores de espacios naturales e infraestructura verde supramunicipal.

- Se pone de manifiesto la necesidad de integrar en la gestión de la red los valores paisajísticos, culturales y ambientales asociados.

- Las alegaciones reflejan una preocupación común por compatibilizar la preservación de las funciones ambientales y territoriales de las vías pecuarias con las transformaciones urbanas ya consolidadas, procurando mantener la conectividad y la superficie de dominio público allí donde se plantean modificaciones.

2. Alegaciones presentado por otros organismos.

Las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública proceden principalmente de asociaciones ecologistas, organizaciones sociales, asociaciones vecinales, representantes de entidades ambientales y particulares. Las alegaciones de grupos ecologistas centran su contenido en torno a la conectividad ecológica, biodiversidad, Red Residual, desafectaciones y protección del dominio público pecuario.

De los 61 registros que se han presentado, quitando los duplicados o aquellos que se ha presentado una alegación a través de 2 registros distintos quedarían 55 alegaciones o sugerencias. Podrían ser agrupadas de la siguiente manera:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

Organizaciones ecologistas y ambientales

- Ecologistas en Acción Comunidad de Madrid.
- Ecologistas en Acción Villaviciosa de Odón.
- Ecologistas en Acción Sierras de la Comunidad de Madrid.
- ARBA (Asociación para la Recuperación del Bosque Autóctono).
- Liberum Natura.
- Asociación Ecologista del Jarama El Soto.
- Plataforma Ecologista Madrileña.
- Fundación Trashumancia y Naturaleza.
- Proyecto Verde de Colmenarejo.

Asociaciones vecinales y sociales

- Red Vecinal por Navalquejigo.
- Asociación de Vecinos Guadarrama Sí.
- Somos Silillos.
- Entorno Escorial.
- Entorno Collado Mediano.
-

Otras organizaciones empresariales, urbanísticas o administraciones.

- ASPRIMA.
- Junta de Compensación S-49 de Hoyo de Manzanares.
- Trévola S.L.
- Ayuntamiento de La Hiruela.
- Grupo Municipal Socialista de El Escorial.
- ADIF.
- Resto y particulares

Mientras que las organizaciones ecologistas presentan alegaciones que entre otras cuestiones se centran en la conectividad ecológica, la biodiversidad, la Red Residual, desafectaciones y protección del dominio público pecuario, las asociaciones vecinales se centran principalmente en la conservación de trazados concretos y en la pérdida de funcionalidad territorial de determinadas vías pecuarias. Las entidades empresariales y urbanísticas, por otra parte, plantean fundamentalmente cuestiones relacionadas con la compatibilidad con el planeamiento urbanístico, la gestión del suelo y las cargas derivadas de la ordenación propuesta.

Del análisis conjunto de su contenido se identifican una serie de cuestiones recurrentes que pueden agruparse en los siguientes bloques temáticos.

A. Conservación de la funcionalidad ecológica de la red de vías pecuarias

Una parte significativa de las alegaciones manifiesta preocupación por la posible pérdida de funcionalidad ecológica de la red de vías pecuarias. Se considera que el Plan podría priorizar la adaptación a situaciones consolidadas de ocupación o transformación de determinados tramos frente a su recuperación ambiental, lo que podría derivar en una reducción progresiva de la capacidad de las vías pecuarias para actuar como corredores ecológicos y elementos de conectividad territorial.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

De forma reiterada se solicita:

- Mantener la integridad de la red.
- Reforzar la función ecológica de las vías pecuarias.
- Evitar pérdidas netas de superficie o conectividad.
- Priorizar la restauración de tramos degradados.

B. Categoría de Red Residual

La creación de la categoría denominada "Red Residual" constituye uno de los aspectos que genera un mayor número de observaciones.

Las alegaciones consideran, con carácter general, que esta figura podría comportar una menor protección efectiva de determinados tramos de la red y favorecer futuros procesos de desafectación o pérdida funcional. Por tanto, se plantea la necesidad de justificar con mayor precisión los criterios de clasificación, garantizar objetivos de conservación también en estos tramos y evaluar sus efectos sobre la conectividad ecológica a escala regional.

Estas alegaciones se relacionan con los posibles efectos sobre la continuidad territorial de los corredores ecológicos y sobre la coherencia de la red como infraestructura ambiental.

C. Desafectaciones, modificaciones de trazado y pérdida de dominio público

Otro bloque relevante de alegaciones manifiesta preocupación respecto a la posibilidad de que determinadas previsiones del Plan faciliten procesos de desafectación, modificación de trazado o reducción del dominio público pecuario. Preocupa los posibles efectos acumulativos y sinérgicos derivados de pérdidas sucesivas de continuidad territorial o superficie de la red.

Los alegantes solicitan que cualquier actuación de este tipo:

- Se encuentre suficientemente justificada.
- Acredite la inexistencia de alternativas.
- Garantice el mantenimiento de la funcionalidad ecológica equivalente.
- Evalúe adecuadamente sus efectos ambientales.

D. Conectividad ecológica e infraestructura verde

Numerosas alegaciones consideran insuficiente el desarrollo de medidas concretas destinadas a asegurar la conectividad ecológica. Guarda una relación directa con la evaluación de efectos sobre corredores ecológicos, permeabilidad territorial y cohesión de los ecosistemas.

Se solicita entre otras cuestiones:

- Una vinculación más explícita con la infraestructura verde regional.
- La identificación de corredores prioritarios.
- La incorporación de indicadores de seguimiento.
- El establecimiento de mecanismos de evaluación periódica.

E. Biodiversidad y protección de hábitats

Se señala la conveniencia de reforzar el tratamiento de los valores naturales presentes en las vías pecuarias, especialmente en relación con los Hábitats de interés comunitario, los pastizales

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40

seminaturales, la fauna asociada a espacios abiertos y corredores ecológicos y los procesos de restauración ecológica.

Se solicita incorporar medidas más específicas de conservación y seguimiento.

F. Regulación de usos recreativos y deportivos

Varias alegaciones plantean la necesidad de compatibilizar adecuadamente los usos recreativos con la conservación de los valores ambientales.

Las principales preocupaciones hacen referencia a:

- Incremento de la presión de uso sobre espacios sensibles.
- Molestias a la fauna.
- Degradación de hábitats.
- Apertura de itinerarios informales.

Se solicita una regulación más estricta de determinadas modalidades deportivas con potencial incidencia ambiental.

G. Circulación de vehículos motorizados

Se plantea la conveniencia de restringir o controlar de forma más estricta la circulación motorizada en las vías pecuarias.

Las principales preocupaciones se refieren a:

- Compactación y erosión del suelo.
- Alteración de hábitats.
- Incremento de molestias a la fauna.
- Pérdida de calidad ambiental de los corredores.

H. Restauración ecológica y fomento de la ganadería extensiva

Algunas alegaciones destacan la necesidad de potenciar el papel de la ganadería extensiva como elemento de gestión activa de la red y como herramienta para la conservación de hábitats abiertos. Se solicita reforzar las actuaciones de restauración ecológica en tramos degradados.

I. Participación pública, transparencia e información disponible

Se observa un conjunto importante de alegaciones relativas al procedimiento administrativo, destacando:

- Solicitud de ampliación de plazos.
- Mayor accesibilidad a la documentación.
- Publicidad de informes y antecedentes utilizados en la elaboración del Plan.
- Clarificación de la relación entre el procedimiento de planificación y la evaluación ambiental estratégica.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12763716972408317059 40